# Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION

*Legislación y Licitaciones*

Año LXIII — Buenos Aires, martes 27 de setiembre de 1955 — Número 17.990


# NOMBRANSE MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO Nº 57** — Bs. As., 26 de setiembre de 1955

**El Presidente Provisional de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Nómbranse Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de:

Relaciones Exteriores y Culto al Doctor D. Mario Amadeo.

Comunicaciones al Ingeniero D. Luis María Ygartúa.

Industria al Doctor D. Horacio Morixe y

Trabajo y Previsión al Doctor D. Luis Benito Cerrutti Costa.

**Art. 2º** — Fíjase el día 26 del corriente a las 18 horas para que los nombrados presten juramento.

**Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior y Justicia.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

LONARDI. — Eduardo B. Busso.

## RENUNCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DECRETO Nº 51.** — Buenos Aires, 26|9|55.

VISTO: La renuncia presentada por el Capitán de Navío D. Arturo R. Rial al cargo de Secretario General de Gobierno: CONSIDERANDO: Que el Capitán de Navío Rial tuvo a su cargo la importante tarea de poner al servicio de la Revolución Libertadora la Zona Naval Marítima; Que en esa oportunidad y en las demás operaciones confiadas a su valor y pericia acreditó excepcionales condiciones; Que debe honrarse a los jefes que logran infundir en las fuerzas a su mando no sólo el respeto a los reglamentos disciplinarios sino una apreciación integral de los deberes que incumben al militar en presencia de la inexcusable obligación de salvaguardar los principios morales sin los cuales es imposible la vida civilizada:

**El Presidente Provisional de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor Capitán de Navío D. Arturo R. Rial al cargo de Secretario General de Gobierno.

**Art. 2º** — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados a la Nación Argentina en la hora crítica de su historia.

**Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior y Justicia.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

LONARDI. — Eduardo B. Busso.

## EFECTUASE DESIGNACION DE VARIOS FUNCIONARIOS

**DECRETO Nº 46.** — Buenos Aires, 26|9|55.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transportes,

**El Presidente Provisional de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Desígnase Subsecretario del Ministerio de Transportes al doctor don José Lorenzo Bo (Cl. 1913, D. M. 1, Mat. 117.861), con retención del cargo de Subgerente Departamental de la Empresa Nacional de Transportes.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes a sus efectos.

LONARDI. — Juan J. Uranga.

**DECRETO Nº 47.** — Buenos Aires, 26|9|55.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transportes,

**El Presidente Provisional de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Desígnase Secretario General del Ministerio de Transportes al doctor don José Norberto Gómez Mendizábal (Clase 1919, D. M. 3º, Matrícula 0.396.106), con retención del cargo que ejerce en el Ministerio de Comercio (Instituto Nacional de Granos y Elevadores).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes a sus efectos.

LONARDI. — Juan J. Uranga.

**DECRETO Nº 54.** — Buenos Aires, 26|9|55.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública,

**El Presidente Provisional de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Nómbrase Subsecretario del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, al doctor Osvaldo Fustinoni (Clase 1909; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 314.456; C. I. número 619.629 Policía Federal).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

LONARDI. — Ernesto A. Rottjer.

**DECRETO Nº 56.** — Buenos Aires, 26|9|55.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública,

**El Presidente Provisional de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Nómbrase Secretario General del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, al doctor Julio Gastón Nogués (Cl. 1905; D. M. 19; M. I. Nº 1.076.026; C. I. Nº 2.991.198, Policía Federal), con retención de su actual cargo de Director General de Asuntos Legales y Legislación Sanitaria del citado Departamento de Estado.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese

LONARDI. — Ernesto A. Rottjer.

## HONRAS FUNEBRES

**DECRETO Nº 41.** — Buenos Aires, 25|9|55.

EN conocimiento de que en el día de la fecha ha fallecido el doctor José P. Tamborini, destacado hombre público que ha prestado al país importantes servicios como legislador y Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

**El Presidente Provisional de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — El día del sepelio la bandera nacional permanecerá izada a media asta, en señal de duelo, en todos los edificios públicos, unidades del Ejército, la Armada y la Aeronáutica.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

LONARDI. — Eduardo B. Busso.

## Renuncia del Secretario de R R.E E. del Gobierno Provisional

**DECRETO Nº 52.** — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1955.

VISTO: La renuncia presentada por el Comodoro, D. Julio César Krause al cargo de Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Provisional de la Nación: CONSIDERANDO: Que es conveniente que el Comodoro Krause se reintegre a la Fuerza Aérea Argentina para continuar en el desempeño de su tarea específica; Que debe honrarse a los jefes que logran infundir en las fuerzas a su mando no sólo el respeto a los reglamentos disciplinarios sino una apreciación integral de los deberes que incumben al militar en presencia de la inexcusable obligación de salvaguardar los principios morales sin los cuales es imposible la vida civilizada

**El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor Comodoro D. Julio César Krause al cargo de Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Provisional de la Nación.

**Art. 2º** — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados a la Nación Argentina en la hora crítica de su historia.

**Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior y Justicia.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese

LONARDI. — Eduardo B. Busso.

## EDECANES DEL PRESIDENTE PROV. DE LA NACION

**DECRETO Nº 59.** — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1955.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica,

**El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Nómbranse, Edecanes del Excelentísimo señor Presidente Provisional de la Nación Argentina, a los Capitanes D. Jacinto Enrique Vidal (E. Air.) y D. Luis Emilio Bianchini (E. Gen.).

**Art. 2º** — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica.

LONARDI. — Ramón A. Abrahin

## ES DESIGNADO EL SECRETARIO DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES

**DECRETO Nº 60.** — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1955

VISTO: El Decreto Nº 13.378 y CONSIDERANDO: La necesidad de introducir ciertas modificaciones a la actual Secretaría de Prensa y Difusión para adecuarla a los principios que inspiran la acción de este Gobierno en materia periodística y cultural, y siendo necesario para ello proveer a la designación de su titular,

**El Presidente Provisional del Gobierno de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Substitúyese la actual denominación del organismo dependiente de la Presidencia de la Nación, previsto en la Sección V del Reglamento Básico General de la Ley Nº 14.303, orgánica de los Ministerios del Poder Ejecutivo, por la de "Secretaría de Prensa y Actividades Culturales".

**Art. 2º** — Desígnase para desempeñar el cargo de Secretario de Prensa y Actividades Culturales, al doctor D. Juan Carlos Goyeneche (Cl. 1911 - Matrícula 246.324 - D. M. 2), a quien se le encomienda, asimismo, el estudio de las modificaciones aludidas en el considerando del presente decreto.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

LONARDI. — Eduardo B. Busso

# Estatuto de la Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina

**RESOLUCION M. Nº 160. DNT.** — Bs. As., 25|8|55.

VISTO la solicitud presentada por la "Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera", en el Expediente Nº 66.268-H-48, y CONSIDERANDO: Que la Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera, goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Decreto número 23.852|45 - Ley 12.921; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales así como el cambio de su actual denominación por la de "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina", adoptando el carácter de entidad de primer grado o sindicato, han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Que avala su pedido la Confederación General del Trabajo de la República Argentina; Por ello:

**El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:**

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas cuatrocientos veinte y cuatro (Fs. 424 a fojas cuatrocientos cuarenta (fs. 440) inclusive, el nuevo estauto de la Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera, la que en lo sucesivo se denominará "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina" adoptando el carácter de entidad de primer grado o sindicato.

2º — Comuníquese, publíquese; fecho, archívese.

Giavarini.

## ESTATUTO DE LA UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### DECLARACION DE PRINCIPIOS

"La Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina declara: Que, hace suyos los Derechos del Trabajador para que ellos sean fuente de inspiración y estímulo en la lucha diaria, ya que ellos compendian la defensa y los intereses de la clase trabajadora frente a la explotación capitalista, definen y condensan los anhelos de todos los trabajadores del mundo, señala la verdadera Doctrina Justicialista, desplaza normas caducas y hace posible la felicidad del pueblo trabajador, con la distribución justa y equitativa tendiendo a eliminar la explotación del hombre por el hombre, cuyo decálogo consagra:

**Derecho de trabajar:** El trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la colectividad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general; de ahí que el derecho de trabajar debe ser protegido por la sociedad, considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien lo necesite.

**Derecho a una retribución justa:** Siendo la riqueza la renta y el interés del capital frutos exclusivos del trabajo humano, la comunidad debe organizar y reactivar las fuentes de producción en forma de posibilitar y garantizar al trabajador una retribución moral y material que satisfaga sus necesidades vitales y sea compensatorio del rendimiento obtenido y el esfuerzo realizado.

**Derecho a la capacitación:** El mejoramiento de la condición humana y la preeminencia de los valores del espíritu imponen la necesidad de propiciar la elevación de la cultura y de la aptitud profesional procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento e incumbe a la sociedad estimular el esfuerzo individual proporcionando los medios para que en igualdad de oportunidades todos los individuos puedan ejercitar el derecho de aprender a perfeccionarse.

**Derecho a condiciones dignas de trabajo:** La consideración debida al ser humano, la importancia que el trabajo reviste como función social y el respeto recíproco entre los factores concurrentes de la producción consagran el derecho de los individuos a exigir condiciones dignas y justas para el desarrollo de su actividad y la obligación de la sociedad de velar por la estricta observancia de los preceptos que la instityen y reglamentan.

**Derecho a la preservación de la salud:** El cuidado de la salud física de los individuos debe ser una preocupación primordial y constante en la sociedad a la que corresponde velar para que el régimen de trabajo reúna los requisitos adecuados de higiene y seguridad, no exceda las posibilidades normales del esfuerzo y posibilite la debida oportunidad de la recuperación por el reposo.

**Derecho al bienestar:** El derecho de los trabajadores al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de vivienda, indumentaria y alimentación adecuada, de satisfacer sin angustias sus necesidades y las de su familia en forma que les permita trabajar con satisfacción, descansar libre de preocupaciones y gozar mesuradamente de expansiones espirituales y materiales, impone la necesidad social de elevar el nivel de vida y de trabajo con los recursos directos e indirectos que permita el desenvolvimiento económico.

**Derecho a la seguridad social:** El derecho de los individuos a ser amparados en los casos de disminución, suspensión o pérdida de su capacidad para el trabajo, promueve la obligación de la sociedad de tomar unilateralmente a su cargo las prestaciones correspondientes o de promover regímenes de ayuda mutua obligatoria destinados unos y otros a cubrir, a completar las insuficiencias o inaptitudes propias de ciertos períodos de la vida o las que resulten de infortunios provenientes de riesgos eventuales.

**Derecho a la protección de la familia:** La protección de la familia responde a un natural designio del individuo, desde que en ella generan sus más elevados sentimientos afectivos y todo empeño tendiente a su bienestar, debe ser estimulado y favorecido por la comunidad, como el medio más indicado de propender al mejoramiento del género humano y a la consolidación de principios espirituales y morales que constituyen la esencia de la convivencia social.

**Derecho al mejoramiento económico:** La capacidad productora y el empeño de superación hallan en un natural incentivo en las posibilidades de mejoramiento económico, por lo que la sociedad debe apoyar y favorecer las iniciativas de los individuos tendientes a ese fin, y estimular la formación y utilización de capitales en cuanto constituye elementos activos de la producción y contribuyen a la prosperidad general.

**Derecho a la defensa de los intereses profesionales:** El derecho de agremiarse libremente y de participar en otras actividades lícitas tendientes a la defensa de los intereses profesionales, constituyen atribuciones esenciales de los trabajadores que la sociedad debe proteger y respetar asegurando su libre ejercicio y reprimiendo todo acto que pueda dificultarlo e impedirlo. Hace suyos los Derechos de la Ancianidad, que concretan en plausible realidad el amparo debido a los ancianos asegurándoles en su vejez la tranquilidad de un buen pasar, como digna retribución a los esfuerzos físicos y sacrificios morales puestos al servicio de la colectividad, en cuyo Decálogo asegura:

Derecho a la asistencia, Derecho a la vivienda, Derecho a la Alimentación, Derecho al vestido, Derecho al cuidado de la salud física, Derecho al cuidado de la salud moral, Derecho al esparcimiento, Derecho al trabajo, Derecho a la tranquilidad, Derecho al respeto y se declara identificada con los postulados de la Doctrina Justicialista. Comulga en un todo con estos principios y no excluye ningún medio legal de lucha para defender y obtener nuevas conquistas, a las cuales por nuestra condición de seres humanos tenemos derecho. Es en base a ello que se ha creado la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina", con el fin primordial que los derechos proclamados sean respetados íntegramente por la clase patronal, bregando asimismo por el total derecho de independencia en lo social y económico del pueblo productor, ya que la evolución del sistema capitalista hacia mejor distribución de la propiedad colectiva, se obtendrá únicamente por conducto de la unión sindical obrera dentro de una entidad que como esta es representativa y potente y se encauza de tal manera a la consolidación gradual de beneficios para la comunidad gastronómica.

### DENOMINACION Y OBJETO

Artículo 1º — Que, la denominación "Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera" con personería gremial Nº 110, constituída en la Capital Federal a los 2 días del mes de agosto del año 1948, como entidad gremial formada por obreros y empleados de la Industria Hotelera, cuyo domicilio legal es la Capital Federal, al cambiar del sistema Federativo al de Sindicato Unico, se denominará: Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina.

**Art. 2º** — La Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina es de industria y actuará como asociación profesional, siendo integrada por obreros y empleados que tengan relación de dependencia con los establecimientos gastronómicos de hoteles, restaurantes, rotiserías, casas de pensión, hospedajes, fiambrerías, bares, cafés pizzerías, dancings, boites, cabarets, lecherías con o sin restaurantes, despachos y|o bares lácteos, heladerías, salones de tés, lunchs, recreos, clubes, colegios de pupilaje, despachos de jugos de fruta, taxis bares, posadas, bares americanos, copetines al paso, colonias de vacaciones particulares gubernamentales, dentro de las normas sindicales sin tener en cuenta su preferencia política, religiosa o filosófica sin distingo de nacionalidad o sexo, y siempre que acepten los principios fundamentales de estos estatutos y sus cuerpos representativos.

a) Aquellos que respondan a directivas de carácter foráneo no podrán ocupar cargos representativos en la organización, ya sean éstos directos o indirectos, que comprenden desde el cargo de delegado sindical hasta el de miembro directivo.

Art. 3º — La Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina tomará a su cargo todos los petitorios que deban presentarse ante las autoridades estatales pertinentes y en representación de sus afiliados, coordinando los esfuerzos para el logro de la finalidad expuesta, como meta de mejoramiento en la condición social, moral y económica de los mismo.

**Art. 4º** — La "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina" estará afiliada a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

Art. 5º — Son propósitos fundamentales de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina":

a) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales, someter las desinteligencias y conflictos de carácter individual y|o colectivos a la mediación del Ministerio de Trabajo y Previsión, obligándose a aceptar y hacer cumplir por los afiliados las decisiones de éste o del tribunal que se constituya;

b) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y de previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad y disciplina, puntualidad y respeto, creando institutos de perfeccionamiento profesional y capacitación sindical;

c) Representar y peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las asociaciones patronales, en beneficio de los afiliados;

d) Propender a [illegible] modificación o creación de nuevas leyes, estudiar y plantear la adopción de medidas para la mejor defensa sindical;

e) Crear y mantener una oficina para asesoría jurídica, una oficina de asesoría gremial, y oficinas donde se trabaje directamente en la atención de los trámites jubilatorios solicitados por los afiliados;

f) Propender a la creación de policlínicos, colonias de vacaciones y proveedurías de consumo;

g) Instituir al seguro colectivo, servicio mutual y fondo asistencial;

h) Promover a la elevación cultural e intelectual de los afiliados mediante el sostén de bibliotecas y salas de lectura;

i) Editar un diario periódico y|o revista gremial que sean voceros de la "U. T. G. R. A.";

j) Obtener su casa propia, crear y fomentar la construcción de viviendas en beneficio de los afiliados;

k) Mantener relaciones con todas las organizaciones obreras del país y extranjeras que practiquen propósitos sanos y honorables;

l) Fomentar la práctica del deporte;

ll) Llevar un fichero general de todos los afiliados gastronómicos del país;

m) Inculcar las obligaciones del trabajo impulsando la productividad como único medio de afianzar y conseguir mayores conquistas sociales y económicas.

**Art. 6º** — Se reconocerá como única credencial de los afiliados el carnet nacional de la "U.T.G.R.A.", que llevará la firma del Secretario General de la misma y la del Secretario General de la Seccional.

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

**Art. 7º** — Son órganos de Dirección y Administración los Congresos Generales, el Consejo Consultivo y Consejo Directivo.

Art. 8º — Los Congresos constituyen el órgano máximo y soberano de la "U.T.G.R.A." siendo los mismos Ordinarios y Extraordinarios.

**Art. 9º** — Los Congresos Ordinarios se celebrarán cada dos años con el objeto de considerar la memoria del Consejo Directivo, balance del ejercicio y proceder a la elección de precandidatos para ocupar los cargos de Consejo Directivo y elección de miembros de Comisión Electoral Central. Se reunirán extraordinariamente por resolución de este cuerpo por causas graves o a pedido, previa exposición fundada por escrito al requerimiento por lo menos de diez (10) Seccionales de la U.T.G.R.A. que representen en conjunto no menos del veinte por ciento (20 %) de afiliados gastronómicos en el orden nacional.

a) El número de precandidatos para ocupar los cargos en el Consejo Directivo serán de 21 como mínimo y hasta 42.

**Art. 10.** — El orden del día en los Congresos Ordinarios será fijado por el Consejo Directivo con cargo de enviar a aquél a las seccionales con no menos de treinta días anteriores a la fecha de realización del Congreso.

**Art. 11.** — Los Congresos Ordinarios se realizarán en el mes de agosto de cada dos años.

**Art. 12.** — Los delegados a los Congresos serán elegidos por Asamblea General del gremio en cada seccional, debiendo contar por lo menos con dos años de antigüedad dentro de la organización.

a) Los miembros del Consejo Consultivo y|o Consejo Directivo y C. E. de las Seccionales deberán ajustarse a las determinaciones expuestas precedentemente para poder ser electos en dichos cuerpos de esta entidad gremial.

Art. 13. — Los Congresos Ordinarios y Extraordinarios serán presididos por compañeros designados por los Congresales cuya misión termina al finalizar las deliberaciones de los mismos.

a) Autoridades de los Congresos tanto Ordinarios como Extraordinarios serán: un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios;

b) El delegado que presida el Congreso, tendrá voz pero no voto, salvo en los casos de empate en que deberá desempatar;

c) Las actas de los Congresos serán tomadas taquigráficamente y firmados por el Presidente,

los dos Secretarios y cuatro Congresales designados al efecto, debiendo ser publicadas indefectiblemente en el periódico de la U.T.G.R.A.

**Art. 14.** — El Congreso Ordinario señala la organización de la U.T.G.R.A. e indica la acción a desarrollar en el intervalo que media de uno a otro Congreso. Juzga la labor cumplida por el Consejo Consultivo y Consejo Directivo.

**Art. 15.** — No podrán ser delegados al Congreso los miembros del Consejo Consultivo y Consejo Directivo.

**Art. 16.** — Los gastos de los delegados al Congreso correrán por cuenta de la U.T.G.R.A.

**Art. 17.** — Las votaciones en los Congresos Generales y Consejo Consultivo se hará por cotizantes, es decir, que los componentes de los mismos votarán por la cantidad proporcional de representantes que tengan en su respectiva Seccional y en el preciso momento de la votación.

a) Se votará por signos cuando lo soliciten congresales o miembros que representen como mínimo la mitad más uno del número de cotizantes representados en el Congreso o C. Consultivo.

**Art. 18.** — Los Congresos Extraordinarios tratarán solamente sobre los puntos que motivan su realización. El orden del día deberá ponerse en conocimiento de las Seccionales con no menos de treinta días anteriores a la fecha fijada para los mismos.

**Art. 19.** — En casos de suma urgencia los Congresos Extraordinarios serán convocados con el mínimo de tiempo que el Consejo Directivo considere oportuno, y siempre que obre la aprobación del Consejo Consultivo.

**Art. 20.** — El quórum de los Congresos para poder sesionar se formará como mínimo con la mitad más uno de los delegados con derecho a participar en ellos. — Cuando no pueda darse cumplimiento a dicho requisito, deberá convocarse nuevamente al Congreso en un plazo no mayor de treinta días (30) posteriores a la primera convocatoria entendiéndose que en estos últimos casos podrá deliberarse con cualquier cantidad de delegados presentes.

**Art. 21.** — Los Congresos Ordinarios se realizarán en distintos lugares del país en forma rotativa, teniendo en cuenta las comodidades mínimas e indispensables de las delegaciones.

**Art. 22.** — Los Congresos Generales estarán compuestos por representantes de las Seccionales de la U. T. G. R. A. y en número proporcional a la cantidad de cotizantes que cada una tenga asignada en la Tesorería, requisito indispensable para estar representadas en el Congreso. — La escala de Delegados y según cotizantes es la siguiente: Hasta 300, un delegado, de 301 a 500, un delegado más y son dos; en adelante, un delegado más por cada 500 cotizantes.

**Art. 23.** — Las proposiciones de carácter gremial que se lleven al Congreso, tendrán que ser sometidas a estudio del Consejo Directivo por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha de realización del Congreso.

a) El Consejo Directivo deberá remitir las proposiciones con tiempo a las Seccionales para su estudio.

**Art. 24.** — Reglamento para el desarrollo de los Congresos: En los Congresos no podrán tratarse más asuntos que los que se especifiquen en el orden del día.

**Art. 25.** — Los asuntos que se deseen someter a consideración de las Seccionales, deberán ser enviados al C. D. de la U. T. G. R. A. con no menos de sesenta (60) días anteriores a la fecha de realización del Congreso.

**Art. 26.** — Los asuntos deberán ser tratados en el orden correlativo que se haya confeccionado para convocar al Congreso, y sólo podrá ser alterado el mismo cuando existiera el anhelo y la aprobación en ese sentido de la mayoría de los delegados presentes en el Congreso.

**Art. 27.** — No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se halle en discusión, excepto las mociones de orden o de carácter previo.

**Art. 28.** — Las mociones de orden cuando sean apoyadas por dos miembros serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas, continuarán las deliberaciones anteriores. — Son cuestiones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que no hay lugar a deliberar;
c) Que se cierre el debate o que se declare libre;
d) Que se aplace un asunto por tiempo determinado;
e) Que se limite el uso de la palabra;
f) Que se evite la lectura de documentos o actas.

**Art. 29.** — Cada delegado podrá hacer uso de la palabra dos veces sobre la misma cuestión, salvo en los casos en que se declare libre el debate.

a) Cuando varios delegados pidan a la vez la palabra, se le concederá primero al que no hubiera hecho uso de ella sobre la cuestión en debate. — Los delegados se dirigirán siempre en su exposición al Presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo;
b) El Presidente podrá requerir a los Congresales que se expidan sobre la duración máxima del tiempo en que podrá hacer uso de la palabra cada orador.

**Art. 30.** — Los miembros del Consejo Consultivo y/o Consejo Directivo de la U. T. G. R. A., tendrán voz pero no voto en las deliberaciones del Congreso. Podrán hacer uso de la palabra en las mismas condiciones estipuladas para los delegados congresales, salvo en los casos que les tocase desempeñarse en calidad de miembros informantes, en que no habrá restricciones de tiempo.

**Art. 31.** — Para reanudar las sesiones después de un cuarto intermedio, el Congreso formará quórum con una cantidad no menor a los dos tercios de los delegados presentes al constituirse el mismo cuando su iniciación.

**Art. 32.** — El Presidente podrá llamar la atención al delegado que se aparte del asunto en discusión, o que hiciera uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios de las disposiciones previstas en estos estatutos. — Si insistiese en tal actitud, deberá conminarlo a que se explaye correctamente con la facultad de privarle el uso de la palabra al delegado que reincida y más aún, podrá hacerlo retirar del lugar donde delibera el Congreso, con la anuencia y aprobación de la mayoría de los delegados presentes. Asimismo podrá levantar la sesión en casos de desórdenes.

**Art. 33.** — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición si no la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

**Art. 34.** — En la discusión de la memoria y balance que presente al Congreso el Consejo Directivo de la U. T. G. R. A., el cierre de debate no impedirá que hable un miembro de la misma que haya sido designado por ella a tal efecto.

**Art. 35.** — Las mociones para ser consideradas deberán presentarse por escrito y ser apoyadas como mínimo por dos delegados.

**Art. 36.** — La reconsideración de un asunto podrá solicitarla un delegado con el apoyo de otros tres por lo menos, teniendo consistencia y validez cuando sea aprobada con el voto de delegados que representen como mínimo las dos terceras partes de los afiliados representados en el Congreso.

**Art. 37.** — El Consejo Consultivo estará compuesto por representantes de todas las Seccionales que serán elegidos por el voto directo de los afiliados y conjuntamente con las Comisiones Administrativas de las mismas.

a) La representación será de acuerdo a la siguiente escala: De 200 a 1.000 un delegado. Cada 2.000 cotizantes un delegado más;
b) En ningún caso, en Congreso y Consejo Consultivo ninguna seccional podrá tener más del 25 o/o de los representantes a los mismos. Las asambleas deberán nombrar tantos suplentes como miembros titulares tengan.

**Art. 38.** — Los miembros del Consejo Consultivo deberán concurrir a los Congresos para dar cuenta de su función, careciendo de voto en los mismos.

**Art. 39.** — Los miembros del Consejo Consultivo representarán colectivamente a la U. T. G. R. A., pero ninguno de ellos podrá arrogarse la representación de la misma, si no estuviera previamente facultado.

**Art. 40.** — El Consejo Consultivo deberá ser convocado dentro de los 180 días posteriores a la clausura del Congreso Ordinario.

**Art. 41.** — Las reuniones del Consejo Consultivo serán ordinarias y|o extraordinarias.

**Art. 42.** — El Consejo Consultivo se reunirá en sesión ordinaria cada seis meses y extraordinaria cuando lo soliciten las dos terceras partes de sus componentes o lo creyera conveniente el Consejo Directivo.

**Art. 43.** — Los gastos que se le demanden a los miembros del Consejo Consultivo para el cumplimiento de sus funciones correrán por exclusiva cuenta de la U. T. G. R. A.

**Art. 44.** — Corresponde al Consejo Consultivo:

a) Dar directivas sobre la marcha, orientación y acción sindical de la U. T. G. R. A., de conformidad con los presentes estatutos y resoluciones de los Congresos;
b) Controlar con toda amplitud y sin limitación alguna los actos de administración que realice el Consejo Directivo, con respecto a la adquisición de bienes, créditos, título y acciones, autorizándolo expresamente en los casos de cesión, donación o venta de los bienes de la U. T. G. R. A.;
c) Cuando las circunstancias así lo requieran, el Consejo Consultivo podrá en última instancia declarar la huelga parcial o general del gremio.

**Art. 45.** — El Consejo Consultivo velará por el fiel cumplimiento de estos estatutos.

a) En caso de separación de uno de los miembros o más del Consejo Consultivo, por parte de la Seccional a la cual pertenece, éste estará sujeto al dictamen del Consejo Consultivo, cuerpo éste que deberá expedirse sobre el asunto en la primera reunión que efectúe con posterioridad a la adopción de aquella medida tomada por la Seccional;
b) Los miembros suplentes del Consejo Consultivo pasarán a ocupar el cargo de titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento.

**Art. 46.** — Del Consejo Directivo: El Consejo Directivo estará constituído por veintiún miembros elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, cuyos cargos serán distribuídos en reunión constitutiva, adoptando igual procedimiento en caso de producirse acefalías por renuncias u otros impedimentos.

a) La mitad más uno como mínimo deberán ser de nacionalidad argentina. Igual requisito será necesario en lo que se refiere a la C. E. de la Seccional;
b) Los cargos serán distribuídos de la siguiente forma: 1 Secretario General, 1 Secretario Adjunto, 1 Secretario Administrativo, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 1 Secretario de Actas y Gremial, 1 Secretario de Asistencia y Obra Social, 14 Vocales Titulares. Los primeros siete cargos compondrán el Secretariado;
c) Se designará una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres miembros titulares y dos suplentes, cuyas atribuciones y deberes discriminados en los presentes estatutos;
d) El C. D. tendrá dos años de mandato, pudiendo ser reelectos sus miembros al término de sus funciones;
e) Los Vocales titulares pasarán a ser miembros del Secretariado cuando existieran casos de renuncia u otros impedimentos;
f) Los miembros del C. D. no podrán ser integrantes a la vez del C. Consultivo;
g) Los miembros que forman el Secretariado serán rentados;
h) Para ser miembro del C. D. se requiere ser mayor de edad (22) años, saber leer y escribir, tener una antigüedad no menor de dos años como afiliado al gremio y ser poseedor a la vez de una conducta intachable en su vida de obrero organizado. Igual requisito será necesario para los miembros del C. E. de las Seccionales;
i) No puede ser miembro del C. D. el afiliado que hubiere sido expulsado de otra entidad obrera por indisciplina, por cometer actos dolosos y el que profesare ideas disolventes o contrarias a la nacionalidad;
j) El C. D. se reunirá cada quince días en forma ordinaria y/o extraordinaria cuando lo convoque el Secretariado o bien cuando lo solicitaren las dos terceras partes de los miembros integrantes de ella. El Quórum legal para sesionar se establece con la mitad más uno de sus miembros;
k) El Secretario General distribuirá las tareas de cada miembro del Secretariado al recibir el mandato del C. D. saliente;
l) Los miembros del C. D. están obligados a concurrir a las reuniones de la misma debiendo comunicar con la debida anticipación cualquier impedimento que pudiera ocasionar la inasistencia;
ll) La falta sin causa justificada a las reuniones del C. D. por tres veces consecutivas o cinco alternadas de un miembro de la misma, faculta a aquélla para proceder a su separación debiéndose comunicar de inmediato a las seccionales la medida tomada;
m) Las reuniones del C. D. serán presididas por el Secretario General o en su defecto quien ocupe transitoriamente su cargo;
n) El miembro que presida las reuniones del C. D. tendrá voz pero no voto, debiendo sí desempatar en los casos de empate.

**Art. 47.** — Los miembros que integran la Comisión Revisoria de Cuentas serán elegidos en forma expresa para ocupar el cargo teniéndose especial cuenta que a los propuestos no los ligue ningún parentesco de familia con los precandidatos el Consejo Directivo. Sus componentes serán del lugar de asiento de la U. T. G. R. A.

a) Los gastos y viáticos que se le ocasionen a los miembros del interior de la República que tengan cargos en el C. D. que no sean rentados, correrán por exclusiva cuenta de la U. T. G. R. A.
b) Los miembros del C. D. pueden ser suspendidos en sus cargos ante la comprobación de faltas graves y ad-referéndum del C. C. que deberá tratar este asunto en su primera reunión que realice posterior a la fecha en que haya sido adoptada la medida por aquella. Serán faltas graves: inmoralidad, malversación de fondos y traición sindical.

**Art. 48.** — Deberes y atribuciones del Consejo Directivo.

a) Administrar con el mayor celo a la U. T. G. R. A. adoptando todas las medidas necesarias para su mejor gobierno, siendo responsable de los bienes que posea la misma;
b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los reglamentos y las resoluciones emanadas de los Congresos y el Consejo Consultivo;
c) Dirigir con rectitud la marcha de la U. T. G. R. A., percibir y administrar los fondos sociales, fijar los sueldos del personal y contratar los mismos, resolver por sí todo lo que sin oponerse a estos Estatutos contribuyera al logro de los fines propuestos y desenvolvimiento de la U. T. G. R. A.;
d) Autorizar al Secretariado para efectuar inversiones, donaciones o venta de bienes de la U. T. G. R. A., con el acuerdo del Consejo Consultivo tal como lo establece el art. 44 de los presentes estatutos;
e) Aplicar sanciones disciplinarias a las Seccionales o miembros directivos por violación de los presentes Estatutos, reglamentos o disposiciones y resoluciones de los Congresos y Consejo Consultivo;
f) El Consejo Directivo está facultado para organizar propaganda sindical, conferencias de

divulgación de los propósitos de la U. T. G. R. A., nombrar todas las comisiones que estime preciso, constituir delegaciones en cualquier punto del país y dirigir la marcha de las mismas, obligando a éstas a enviar por escrito un informe periódico de lo actuado, manteniendo para tales fines un archivo para su mejor constancia;

g) El C. D. está facultado para organizar a los compañeros en las localidades donde no hubiere Seccional adherida a la U. T. G. R. A. y atender a la propaganda u otra actividad gremial que se considere necesaria y de acuerdo a lo que así resuelva el C. C.;

h) Convocar a los congresos y hacer llegar a las Seccionales con una anticipación no menor de treinta días a la fecha de su realización, la memoria y balance que deberá ser considerado en aquellos;

i) Vigilar el funcionamiento de las Seccionales, coordinando la acción de las mismas, participando directamente en la estructuración y discusión de los convenios colectivos de trabajo, refrendando los mismos ante las autoridades competentes y estatales;

j) El C. D. y sus miembros individualmente a los efectos de la disciplina estarán sometidos a los Congresos y Consejo Consultivo, y únicamente ante éstos responderán por el cumplimiento de sus funciones;

k) Hace cumplir la Legislación del Trabajo, entablar relaciones con entidades similares que practiquen propósitos sanos y honorables.

**Art. 49**. — Del Secretariado: Son deberes y atribuciones del Secretariado:

a) Administrar conforme a estos Estatutos la U. T. G. R. A.;

b) Celebrar toda clase de contratos, compras, hipotecas, permutas, sobre bienes muebles, alquilar, endosar documentos, otorgar poderes generales o especiales y todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la U. T. G. R. A., siendo en todos los casos refrendados por la firma del Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero. El retiro de fondos será hecho con órdenes firmadas por los tres en forma conjunta o dos de los titulares;

c) Operar con todas las instituciones bancarias que estime necesario o conveniente;

d) El Secretariado se reunirá semanalmente en el carácter ordinario y extraordinariamente cuando el Secretario General o quien lo reemplace transitoriamente lo considere oportuno;

e) El Secretariado formará quórum legal con la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos; en los casos de empate el compañero que presida tiene facultad para desempatar;

f) Ningún asunto resuelto por el Secretariado podrá ser revisto por éste en reunión a la que asista un número menor de miembros al que asistió a la reunión que tomó la resolución.

**Art. 50**. — Del Secretario General. — El Secretario General ejercerá la representación legal de la U. T. G. R. A. en todos sus actos y tendrá la facultad y deberes siguientes:

a) Llevar la firma y representación de la U. T. G. R. A. en las comunicaciones y actos oficiales, ejecutar los acuerdos del C. C. e informar a éste los resultados de los mismos, hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, reglamentos internos, resoluciones de Congresos, Consejo Consultivo y Consejo Directivo;

b) Podrá obrar por sí en circunstancias graves, con cargo de dar cuenta en la primera reunión que efectúe el Consejo Directivo;

c) Refrendará con su firma todas las notas, las escrituras públicas y/o documentos que se requieran;

d) Suscribirá con el Secretario de Actas las actas de las sesiones del C. D., como así las credenciales de todos los miembros de la U. T. G. R. A. que deban representarla en funciones específicas de la misma;

e) Convocará extraordinariamente el C. D. cuando lo considere necesario y ordinariamente en los plazos fijados en los presentes Estatutos;

f) Cuando por razones especiales sea imprescindible su presencia podrá trasladarse a cualquier lugar del país.

**Art. 51**. — Del Secretario Adjunto. — El Secretario Adjunto sustituirá en todo momento al Secretario General, cuando éste por cualquier impedimento se halle ausente, asumiendo én este caso las mismas atribuciones del Secretario General. Es el encargado de la memoria de la U. T. G. R. A.

**Art. 52**. — Del Secretario Administrativo. — El Secretario Administrativo mantiene la coordinación entre el C. D. de la U. T. G. R. A. y las Seccionales, teniendo a su cargo la correspondencia de carácter administrativo. Llevará el inventario de muebles y útiles.

**Art. 53**. — Del Tesorero. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Percibir fondos provenientes de las Seccionales y todo ingreso de cualquier naturaleza, no pudiendo retener ninguna suma superior a la estipulada por los presentes Estatutos para los gastos corrientes;

b) Efectuar los pagos;

c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión;

d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de de Caja Chica, reponiendo periódicamente el total de lo gastado, debiendo dar preferencia al pago de cheque cuando sea posible;

e) Firmar los recibos;

f) Llevar la contabilidad como disponga el C. D., pudiendo hacerlo asistido por un profesional con título habilitante y de tal forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma;

g) Presentar trimestralmente al C. D. el Balance de Caja y poner a disposición de los Revisores de Cuentas, los libros y demás documentos para su verificación;

h) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio y redactar la parte que concierne a la marcha financiera de la U. T. G. R. A., para previa visación de los Revisores de Cuentas, lo considere el C. D., el C. C. y lo eleven al Congreso.

**Art. 54.** — Del Pro-tesorero. El Pro-tesorero cooperará con el Tesorero y con el Secretario Administrativo en las distintas tareas a su cargo y sustituye al Tesorero en caso de renuncia, ausencia o acefalía, con los mismos deberes y atribuciones.

**Art. 55.** — Del Secretario de Actas y Gremial. Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas y Gremial:

a) Estar presente en toda reunión del C. D. y redactar el acta correspondiente. Dejar constancia de los presentes y ausentes en las mismas;

b) Redactar y firmar las actas de las reuniones del C. D., C. C. y Congresos;

c) Llevar libros especiales donde hará constar todas las disposiciones y|o acuerdos emanados del C. C., C. D. y Congresos;

d) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma;

e) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por el miembro que designe el Secretariado y|o el C. D.;

f) El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado en sus tareas;

g) Colaborar con el Secretario General o Adjunto en las funciones a su cargo;

h) Deberá atender todos los asuntos gremiales de la U. T. G. R. A.

**Art. 56.** — Del Secretario de Asistencia y Obra Social. El Secretario de Asistencia y Obra Social, tendrá a su cargo el desarrollo de la Asistencia y Obra Social de la U. T. G. R. A. de acuerdo al reglamento interno que se editará para el mismo.

**Art. 57.** — De los Vocales Titulares: Los Vocales Titulares, de acuerdo a lo estipulado en el Art 46 de los presentes Estatutos, sustituyen en todo momento a los miembros del Secretariado, en caso de acefalías, renuncias u otros impedimentos:

a) Es deber de los vocales, colaborar estrechamente con los miembros del Secretariado en todo cuanto sea necesario;

b) Procurarán que los miembros del Secretariado cumplan estrictamente con sus obligaciones respetando y haciendo respetar los presentes Estatutos.

**Art. 58.** — De los Revisores de Cuentas: La función de los Revisores de Cuentas tiene el objeto de velar por la buena marcha financiera de la U.T.G.R.A. El resultado de su labor será consignada en un informe conjunto que será sometido previamente al Consejo Directivo y éste lo incluirá en la Memoria que enviará a las Seccionales antes del Congreso. Es misión de los Revisores de Cuentas:

a) Controlar en todo momento los libros de Tesorería, efectuar compulsas a los mismos cuando lo crea necesario, verificar cuentas, órdenes de pago, ingresos y egresos de dinero, muebles, inmuebles, útiles y toda clase de operación de índole administrativa;

b) Aprobar o rechazar balances, cuentas, órdenes de pago y todo ingreso o egreso que a juicio de los mismos no estuviera dentro de las normas legales correspondientes;

c) Controlar mensualmente los movimientos de Tesorería y firmar sus balances. No están obligados a concurrir a las reuniones del C. D. pero deben hacerlo cuando sea requerida su presencia a efectos de sus funciones;

d) Tienen voz en las reuniones del C. D. siendo su presencia solamente en carácter de veedores;

e) A requerimiento de los delegados a un Congreso están obligados a dar todos los informes que se les recaben. Fondos Sociales;

f) Para ser electo integrante de la Comisión Revisora de Cuentas deberán los pre-candidatos llenar los mismos requisitos que se exigen para ser miembros del C. D. y durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos.

**Art. 59.** — Serán sus Fondos Sociales y Económicos:

a) Las cotizaciones mensuales de los afiliados;

b) Las entradas que se perciban por donaciones o legados;

d) Las recaudaciones por Fondo Asistencial;

e) Las recaudaciones que se logren por fiestas, rifas, y otros ingresos, como asimismo las utilidades o rentas que produzcan las inversiones y los bienes de propiedad.

**Art. 60.** — El Consejo Directivo queda facultado para aceptar en nombre de la U. T. G. R. A., toda donación de bienes, en dinero, muebles, inmuebles, legados, herencias y otros beneficios que se hagan en forma personal o societaria que no provengan de firmas patronales, de organismos políticos o entidades extranjeras.

**Art. 61.** — Todo recurso financiero en dinero efectivo, que sea mayor de ($ 5.000) cinco mil pesos m|n., si no hubiere autorización del C. D., será depositado con preferencia en Instituciones Bancarias Oficiales. La cuenta Bancaria correspondiente será colocada a nombre de la U. T. G. R. A., bajo la firma del Secretario General, Administrativo, y Tesorero y a la orden conjunta de dos de los titulares.

**Art. 62.** — El Secretariado podrá disponer de los fondos sociales para gastos de Administración y hasta la suma de ($ 50.000) cincuenta mil pesos m|n. mensuales. En caso de emergencia podrá superar la misma con acuerdo del C. D.

**Art. 63.** — Los pagos, inversiones y gastos que se efectúen deberán ser refrendados por el Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero y en caso de ausencia o imposibilidad de alguno de éstos por otros miembros del Secretariado.

**Art. 64.** — La cuota mensual de los afiliados será establecida por resolución del Congreso.

**Art. 65.** — El C.D. dispondrá la confección de carnets para sus correspondientes usos; deberán ser uniformes para todo el país y los poseedores deberán adquirirlos por intermedio de la Seccional a la cual pertenecen.

**Art. 66.** — Para hacer frente a los gastos que se originen por convocatoria de Congresos, reuniones del C.C., etc., se crea una cuota anual extraordinaria obligatoria de diez pesos moneda nacional ($ 10,—) por cada afiliado.

**Art. 67.** — Todas las Seccionales de la U. T. G R. A., están obligadas a enviar mensualmente un informe de Tesorería y anualmente la Memoria y Balances del cierre del ejercicio.

**Art. 68.** — De las Intervenciones: Cuando existan denuncias concretas ante la U. T. G. R. A., de que en alguna Seccional se hubieran producido hechos graves, que desvirtúen o desnaturalicen la función gremial específica que le corresponde cumplir, o la disciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, el Consejo Directivo de la U. T. G. R. A., de su seno designará miembros investigadores y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el mismo resolverá la intervención de la Seccional de que se trate, con cargo de informar debidamente a la primera reunión posterior a dicha medida que efectúe el Consejo Consultivo, quien dictaminará sobre el procedimiento adoptado y el camino a seguir al respecto.

a) Los miembros interventores deberán llamar a elecciones de nuevas autoridades de acuerdo a estos Estatutos y reglamentaciones de las Seccionales y dentro de los 120 días subsiguientes a la fecha en que se haya producido la intervención. Unicamente el Consejo Consultivo podrá prorrogarlo si así lo creyera necesario a los intereses colectivos de la U. T. G. R. A. y afiliados. Las autoridades electas completarán el mandato de las intervenidas;

b) Los representantes de la organización intervenida ante el C. C. y/o C. D. de la U. T. G. R. A., no caducarán en su mandato hasta tanto se expida el Consejo Consultivo y en ningún caso el interventor podrá reemplazarlos;

c) Las autoridades del organismo intervenido podrán apelar siempre ante el Congreso, entendiéndose que también los representantes con que contare la Seccional afectada dentro del Consejo Directivo o C. C. podrán ser los encargados de solicitar la revisión de la medida tomada.

**Art. 69.** — De la Comisión de Prensa: El Secretariado designará una comisión integrada por tres miembros para desempeñar las funciones directivas del Organo Nacional, distribuyendo los cargos de la manera siguiente: 1 Director, 1 Subdirector, 1 Secretario, quienes estarán bajo la supervisión del secretario administrativo. En dicho vocero de la U. T. G. R. A. colaborarán todas las Seccionales que así lo deseen, enviando noticias de interés general.

a) El periódico de la U. T. G. R. A. ajustará su orientación dentro de las normas estatutarias que reglamentan su funcionamiento, debiendo publicarse en él los acuerdos y resoluciones emanadas de los Congresos Nacionales y las reuniones del Consejo Consultivo.

**De la Comisión Electoral**

**Art. 70.** — La Comisión Electoral Central estará compuesta de quince (15) miembros cuyos cargos se distribución entre sí en la reunión constitutiva y que deberá efectuarse dentro de los diez (10) días posteriores a su designación, quedando compuesta de la siguiente forma: Un presidente de mesa, un vice-

presidente, un secretario, un prosecretario, un secretario de actas, un prosecretario de actas, un secretario de coordinación, ocho vocales titulares.

a) La comisión electoral deberá convocar al gremio dentro de los sesenta (60) días posteriores al congreso a elecciones generales para elegir los miembros que integrarán el consejo directivo de la U. T. G. R. A.;

b) Finalizado el acto eleccionario, la comisión electoral se convertirá en junta escrutadora, terminando sus funciones una vez proclamados los electos;

c) Los integrantes de la Comisión Electoral no podrán ser miembros del C. D. ni pre-candidatos de listas presentadas.

**Art. 71.** — De la Elección del Consejo Directivo: El Consejo Directivo y revisores de cuentas, se elegirán por medio de una sola lista que la Comisión Electoral confeccionará con los pre-candidatos elegidos por el Congreso y deberán ser remitidas a todas las seccionales con treinta (30) días como mínimo, de anticipación a la fecha establecida para la realización de los comicios.

a) Las elecciones se realizarán indefectiblemente cada dos años;

b) La Comisión Electoral deberá constituir sus autoridades dentro de los diez días de su elección, siendo de impostergable necesidad hacer la comunicación correspondiente a las seccionales para que sean colocadas en lugar visible de los locales sociales, sin perjuicio de la información periodística de práctica;

c) Asimismo, deberá adoptar igual temperamento en lo que se refiere al nombramiento de presidentes de mesas titulares y suplentes y los fiscales que le correspondan designar por asamblea a cada Seccional o Subseccional que integran la U. T. G. R. A., de acuerdo al número de mesas receptoras de votos que se estipulen en cada una de ellas, información que deberá darse a conocer como se detalla precedentemente, como así también el subpadrón local, el cual habrá de mantenerse para conocimiento de los socios hasta el quinto día posterior a la elección;

d) Hasta los diez (10) días anteriores al comicio se tomará en cuenta toda reclamación de los afiliados que por error u omisión en los padrones no se hayan inscripto;

e) La Comisión Electoral tomará como control general el libro de registros de socios de la U. T. G. R. A. y creará además tantos subpadrones como mesas receptoras de votos se necesiten constituirse;

f) El presidente de mesa tendrá la obligación y el derecho conjuntamente con los fiscales de firmar los sobres antes de que el socio emita su voto;

g) El acto comicial para la designación de las autoridades del C. D. de la U. T. G. R. A., se hará efectivo en la fecha que señale la Comisión Electoral Central desde las 8 de la mañana hasta las 24 horas del mismo día. El votante será indentificado por medio del carnet sindical y documentos de identidad, L. E., L. C. y|o C. I.;

h) Estar en condiciones estatutarias y estar incluídos en el padrón electoral el cual deberá ser exhibido a la vista de los afiliados en los locales sociales de la organización con una antelación de treinta días al comicio, a fin de que los asociados que se encontraren omitidos en el mismo puedan normalizar su situación;

i) En caso de elecciones nacionales del gremio, el personal temporario que no se encuentre en el lugar de origen podrá votar en un padrón y urna adicional que la Comisión Electoral confeccionará a tal efecto;

j) Idéntica reglamentación regirá para la elección de las C. C. E. E., de las Seccionales y Consejo Consultivo.

**Art. 72.** — Todo afiliado tendrá derecho a emitir su voto en las elecciones del C. D., C. C. y|o C. E., después de un año de antigüedad de asociados:

a) Los afiliados que provengan con pases de otras Seccionales, deberán tener como mínimo seis meses de antigüedad en la Seccional que recibió el pase para ser incluído en el padrón seccional, en caso contrario deberá emitir su voto en la Seccional de origen.

**Art. 73.** — Son funciones del Presidente de mesa, asesorar sobre el acto electoral y atender cualquier reclamación de los afiliados antes de los comicios, debiendo elevar los mismos a la Comisión Electoral Central:

a) Deberá invitar a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión y Confederación General del Trabajo para fiscalizar el acto eleccionario.

### Del Comicio

**Art. 74.** — El escrutinio comenzará inmediatamente después de haber expirado la hora fijada para terminación del comicio y se hará por mesa:

a) El Presidente de la mesa, los fiscales y las autoridades presentes, levantarán un acta haciendo constar el número de votantes que figuren en el padrón y los que hayan emitido su voto como así también el número de sobres que contiene la urna;

b) Posteriormente harán constar en el acta el número de votos que corresponde a cada uno de los candidatos;

c) Terminado el escrutinio enviará a más tardar dentro de las 48 horas de finalizado el acto, a la Comisión Electoral Central, copias de las actas, el sub-padrón y los votos emitidos;

d) Los gastos que se deparen por impresión de listas y los que se originaren por la atención de la Comisión Electoral y de los presidentes de mesa, será pagado por la organización; igual reglamento rige para las elecciones de la Comisión Ejecutiva de las Seccionales.

### De los derechos y obligaciones de los socios

**Art. 75.** — Todos los socios tendrán derecho a representar a la Organización cuando llevaren como mínimo 2 años de antigüedad en la misma, tiene que ser mayor de edad, saber leer y escribir:

a) tendrán derecho y obligación a votar en las elecciones del Consejo Directivo, Consejo Consultivo y Comisión Ejecutiva de las Seccionales después de un año de antigüedad como tal;

b) Podrán concurrir a las Asambleas de las Seccionales siempre que tengan en la misma una antigüedad de 6 meses;

c) Tendrán derecho gratuitamente a la Asesoría Jurídica atendiéndose a las reglamentaciones internas establecida para la misma, podrán leer los libros de actas en presencia del Secretario pertinente, teniendo además derecho a los beneficios que la Organización pueda proporcionar a sus asociados, puede ser proponente de lista siempre que reúna más de 1 año de antigüedad en la Seccional.

**Art. 76.** — Todo socio deberá frecuentar asiduamente la Organización, ser solidario con todos los actos de la misma, cumplir con los presentes Estatutos, acatar las resoluciones de los Congresos, Consejo Consultivo y|o Consejo Directivo, debiendo estar al día con las cotizaciones, salvo causas justificadas, votar en las elecciones como así también comunicar por escrito o personalmente todo aquello que afecte el buen nombre de la U. T. G. R. A.

**Art. 77.** — El socio que adeudara más de tres meses sin causa justificada, será suspendido en sus derechos, con excepción de los que tuvieren que cumplir con el Servicio Militar, los que en dicho período no abonarán, siempre que se hayan informado tales causas por escrito. En caso de accidente, enfermedad o desocupación involuntaria, los afiliados no dejarán por esas circunstancias de pertenecer a la Organización pero estarán sujetos a los derechos y obligaciones del presente Estatuto. En el caso de aquellos que se hayan acogido a los beneficios de la Jubilación, se deja establecido que ningún afiliado en esas condiciones podrá asumir representación sindical, pero sí poseerá el derecho a los beneficios sociales que dispensa la U. T. G. R. A.:

a) Todos los socios están obligados a comportarse con orden y respeto dentro y fuera del local.

**Art. 78.** — Todos los socios están en la obligación de aceptar cualquier cargo o diligencia que se le confiare, siempre que no se lo impida sus ocupaciones. El compañero que no cumpliera con el compromiso contraído, quedará inhibido para ser propuesto para desempeñar cualquier otro cargo por el término de 2 años.

**Art. 79.** — Los socios que explotaren algún comercio o lo ejercieran por cuenta propia perderán los derechos como asociado como así también deberán comunicar a la Organización el motivo por el que deja de ser socio. Si volviera a la categoría de Obrero Gastronómico, tendrá nuevamente los derechos y obligaciones como asociado, siempre que en ese lapso su conducta no tenga nada de objetable para la Organización. Cuando un socio se da de baja tendrá que dar cuenta en la C. E. por nota y estando al día con las cotizaciones. Los que no cumplan con esta disposición están supeditados a las medidas disciplinarias que se establecen en el presente Estatuto.

**Art. 80.** — Las Comisiones Ejecutivas de las Seccionales podrán suspender al asociado que violara las disposiciones establecidas en el presente Estatuto, en sus derechos sindicales, hasta la primera Asamblea Ordinaria que se realice.

a) En la suspensión de los derechos sindicales va impuesta la prohibición de la entrada al local social, al compañero sancionado, debiendo darse cuenta al Consejo Directivo.

**Art. 81.** — Serán motivos de expulsión o de inhabilitación con la prohibición de todos los derechos sindicales, las siguientes causas:

a) La violación del presente Estatuto y reglamentaciones internas, resoluciones de los Congresos, Consejos Consultivos y/o Consejo Directivo;

b) La comprobación de faltas graves, que a juicio de la Asamblea afectara la buena marcha o la estabilidad de la Organización o del movimiento obrero;

c) Defraudación a la Organización y el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas;

d) La injuria o la difamación a la Organización o a cualquiera de sus miembros;

e) Las medidas disciplinarias a que se refiere este artículo, pueden ser determinadas únicamente en las Asambleas pertinentes o Congresos.

### Disposiciones Generales

**Art. 82.** — Las Seccionales se regirán por medio de una reglamentación interna aprobada por el Congreso.

**Art. 83.** — En la Capital Federal, Provincias y Gobernaciones, el C. D. organizará el movimiento gremial en tantas Seccionales como lo crea necesario para el mejor desenvolvimiento del mismo.

a) Las Seccionales tienen su campo de acción dentro de la zona o jurisdicción que pertenecen o la que le sea asignada por el C. D.:

b) Los pases de los afiliados serán reconocidos en el Orden Nacional por todas las Seccionales, las cuales deberán ajustarse en ese sentido a las resoluciones vigentes o bien a las que determine posteriormente los Congresos y/o Consejo Consultivo;

c) El Consejo Consultivo nombrará los miembros que representarán a la U. T. G. R. A., en el seno del Comité Central Confederal de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina;

d) Los emolumentos que originen los servicios del Secretariado, sean éstos, sueldos, viáticos, gastos de representación, serán fijados por el C. C.

**Art. 84.** — La U. T. G. R. A. atenderá el desenvolvimiento económico administrativo de las Seccionales, pudiendo utilizar para los mismos hasta un cincuenta por ciento del valor de las cotizaciones que las mismas acreditan.

a) En caso de necesidad fehacientemente comprobada de mayor utilización, el Consejo Directivo podrá otorgar un mayor porciento.

**Art. 85.** — Los miembros del C. D. y Comisiones Ejecutivas de las Seccionales y los Revisores de Cuentas, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno, dentro de los treinta días posteriores al comicio, labrándose el acta pertinente con el respectivo inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro del Consejo Directivo y/o Comisión Ejecutiva el día antes de la reunión entregarán al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos, etc., labrándose la consiguiente acta, como así una información que permita al sucesor su mejor desempeño; de todo lo actuado se formará un solo expediente.

**Art. 86.** — La U. T. G. R. A. no podrá ser disuelta ni dejar de practicar sus propósitos, mientras en su seno existan diez Seccionales dispuestas a sostenerlas económicamente, observando y cumpliendo fielmente con los presentes Estatutos. En caso que no existieran diez Seccionales que se hagan cargo del sostenimiento de la U. T. G. R. A., todos los bienes pasarán en custodia a la C. G. T. de la República Argentina para ser reintegrados al Organismo Central de la Industria Gastronómica que se constituyera posteriormente siempre que su representación en el Orden Nacional sea mayoritaria.

**Art. 87.** — Las resoluciones del Consejo Consultivo y de los Congresos, serán publicadas en el periódico de la U. T. G. R. A. y enviadas a las Seccionales.

**Art. 88.** — El presente Estatuto solamente podrá ser modificado por un Congreso; las reformas y modificaciones que se propongan deberán contar con el voto favorable de los dos tercios como mínimo de los afiliados que están representados en el Congreso para que tengan validez.

**Nota: El presente Estatuto se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 12.921.**

# CANCELASE PERSONERIA GREMIAL DE UNA ASOCIACION

**RESOLUCION M. 131.** Bs. As., 28|6|55.

VISTO la solicitud presentada por la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, en el expediente Nº 49.413-R-46, y CONSIDERANDO: Que existe la Unión Tranviarios Automotor, con personería gremial otorgada por Resolución Nº 609 de fecha 29 de noviembre de 1948, que es la más representativa del gremio en los términos del artículo 8º del Decreto 23.852|45; Que la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, en su carácter de entidad rectora del movimiento sindical argentino, solicita se cancele la personería gremial acordada a la Asociación Obreros Transporte Automotor de la ciudad de Rosario —provincia de Santa Fe—, por Resolución Nº 243 de fecha 28 de agosto de 1947; Que la Asociación Obreros Transporte Automotor, de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha incorporado a la Unión Tranviarios Automotor, en virtud de lo resuelto en la Asamblea realizada los días 4 y 23 de marzo de 1955; Que es conveniente que los trabajadores de una misma profesión, industria u oficio se agrupen en una sola entidad gremial a efectos de asegurar la defensa de sus intereses profesionales y facilitar las relaciones entre empleadores y trabajadores; Por ello,

**El Ministro de Trabajo y Previsión**

**Resuelve:**

1º. — Cancélase la personería gremial otorgada a la Asociación Obreros Transporte Automotor de Rosario —provincia de Santa Fe—, por Resolución Nº 243 de fecha 28 de agosto de 1947.

2º. — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

**Giavarini**

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (SINTETIZADOS)

## DECRETOS

### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**14.533—12|9|55.** — Promuévese a funcionario de la categoría "E", Consejero de 2da. clase y Cónsul Gral. de 2da. clase, a Manuel Lezica (M. 527.238).
**13.558—25|8|55.** — Trasládase al Consulado Gral. de la Rep. en Nueva Orleans, a Héctor Méndez.
**14.777—14|9|55.** — Trasládase al M., a José Rogelio Gabriel Martínez Díaz.
**13.546—25|9|55.** — Acéptase la renuncia de Jacinto Isabel Maldonado, a partir del 1º|9|55 (M. 23.325).
**14.405—9|9|55.** — Acéptase la renuncia de Julio Cornelio González a partir del 1º|9|55 (M. 7.389.116).
**13.545—25|8|55.** — Establécese que el Decreto Nº 8.772 del 8|6|55, debe considerarse con efectividad al día 1º|4|55.
**14.773—14|9|55.** — Déjase sin efecto el Decreto Nº 14.511 del 31|8|54, por el que se confirmaba el término de funciones de José Isaac Arriola (M. 229), y confírmase el Decreto Nº 12.239 del 26|6|51, por el que se dejó sin efecto el Nº 6.363 del 4|4|51 aceptándosele con efectividad al 15|6|51, la renuncia.
**14.775—14|9|55.** — Concédese el exequátur, como cónsul honorario de la Rep. Dominicana en Bs. As., a Mario Néstor Stagnoni.
**14.776—14|9|55.** — Justifícase la permanencia en la Rep. de José Rodolfo Antonio Saravia, desde el 31|7|55 hasta el 30|9|55.
**14.53[illegible]—12|9|55.** — Dáse término, a partir del 30|9|55, a la misión que le fuera encomendada por Decreto Nº 11.374 del 8|7|54, al Oficial 7, Saturnino José Capdevilla Justo, a los Auxiliares 2dos., Juan Jorge Vozza y Francisco Pedro Salar y a los Auxiliares 4tos. Alberto Eduardo Moroni y Rubén Alejandro Hasda, y desígnase con carácter de Correo Diplomático, a partir del 30|9|55, al Oficial Mayor, Carlos Alberto Escudero (M. 219.924), al Oficial 4to. Luis Federico Galli, (M. 117.190), Oficial 9º, Rodolfo Juan José Erra (M. 9.758), Auxiliar 2º Constantino Mauricio Mac Garry, (M. 1.476.917), Auxiliar 4º, Isaías Goncharol (M. 3.237.286).

### Ministerio de Interior y Justicia

**14.157—5|9|55.** — Autorízase para funcionar como S. Anónima, a la sociedad Airluz, S.A.I.C. e Industrial, constituída en esta Capital, 15|3|54 y apruébase su estatuto.
**14.515—9|9|55.** — Apruébase la Licitación Pública Nº 100|55, con el objeto de contratar la provisión de materiales con destino a las obras de ampliación que se efectúan en la cárcel de Neuquén y se adjudica a favor de varias firmas por la suma de $ 80.590,50.
**14.517—9|9|55.** — Apruébase la Licitación Pública Nº 6|55, con el objeto de contratar la provisión de materiales con destino al Taller de Escobería y Mimbrería de la Prisión Nacional y se adjudica a varias firmas por la suma de $ 49.000.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

**14.312—14|9|55.** — Adscríbese, por el término de 6 meses, a partir del 26|8|55, al M. de Trabajo y Previsión, al Oficial 1º del Ministerio, Arnaldo Andrés Rinaldi (M. 656.611).
**14.164—5|9|55.** — Acéptase, a partir del 1º|9|55, la renuncia presentada por el Dr. Ignacio Burundarena (M. 272.967), al cargo de Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, Juzgado Nº 6.
**14.352—7|9|55.** — Acéptase con anterioridad al 1º|1|54, la renuncia presentada por el Oficial de la Policía de Territorios destacado en la provincia de Patagonia, Juan Luis Aguirre (M. 1.564.823).
**14.365—7|9|55.** — Promuévese al cargo de Inspector en la Inspección General de Justicia al Dr. Carlos Alberto Alvarado Saravia (M. 270.215).
**14.603—12|9|55.** — Establécese que la designación dispuesta por Dec. Nº 11.025|55 a favor del Gral. de Brigada Eriberto Italo Dell'Oro, Comisionado Nacional en la Pcia. de Chubut, debe considerarse extendida a nombre del Gral. de Brig. Italo Heriberto Dell'Oro.
**14.604—12|9|55.** — Adscríbese, por el término de 6 meses, al M. de Asistencia Social y Salud Pública al Auxiliar 5º de Gendarmería Nacional, Baltasar Lettueri M. 378.900).
**14.606—12|9|55.** — Adscríbese por el término de 6 meses, al M. de Industria, al Comandante de Gendarmería Nacional, Oscar Antonio Parodi M. 1.997.369).
**14.607—12|9|55.** — Establécese que el nombramiento de Jefe de Despacho de la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero, dispuesto por Dec. Nº 3.679|55, a favor del Dr. Sadi Héctor Mozo (M. 498.621), debe considerarse con anterioridad al 3|3|55.

**Nombramientos**

**14.170—5|9|55.** — Jefe de Policía en la misión federal en Formosa, al Inspector Mayor Oscar Carlos Iladoy (M. 486.571).
**14.171—5|9|55.** — Oficial Mayor en la misión federal en la Pcia. de Patagonia, a William Hawkins (M. 1.515.903).
**14.174—5|9|55.** — Jefe de la Policía en la misión federal en la Pcia. de Patagonia, Victoriano Eduardo Taret (M. 1.515.422)
**14.175—5|9|55.** — Secretario Letrado de la D. N. de Seguridad al Dr. Cristián Raúl Isaac Godoy (M. 4.213.930).
**14.367—7|9|55.** — Secretario en la misión federal en la Pcia. de Neuquén, a Pío Segundo Giordanelli (M. 2.925.764).
**14.368—7|9|55.** — Secretario en la misión federal en la Pcia. de Neuquén, a Eladio Cejas Vázquez (M. 202.834).
**14.508—9|9|55.** — Secretario en la misión federal en la Pcia. de Chubut, a Abel Florentino Ippoliti (M. 1.021.653).
**14.509—9|9|55.** — Secretario en la misión federal en la Pcia. de Formosa, Vicente Arcadio Salemi (M. 2.598.958).

### Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

**14.327—7|9|55.** — Amplíase en $ 850.— m|n. la adjudicación recaída a favor de la firma Centro Comercial, en la Licitación Pública Nº 62|55.
**14.823—14|9|55.** — Amplíase en $ 285 m|n. la adjudicación recaída a favor de la firma Frutería San Felipe de Aníbal Rossi, en la Licitación Pública Nº 60|55.
**14.827—14|9|55.** — Apruébase la licitación pública Nº 321|55, para la adquisición de medicamentos, y se adjudica a varias firmas, por la suma de $ 48.531,37 m|n.
**14.404—9|9|55.** — Déjase sin efecto la adjudicación aprobada por Decreto número 8.408 del 2|6|55, a favor del Ministerio de Aeronáutica. Apruébase la contratación directa para la adquisición de automotores rastrojeros, por la suma de $ 184.308,40 m|n.
**14.822—14|9|55.** — Autorízase a licitar privadamente la venta de 15.000 kilos de huesos de vacunos, cuyo valor de venta básico es de $ 3.750.— m|n.
**14.818—14|9|55.** — Autorízase a licitar privadamente la venta de 1.000 kilos de sebo, cuyo valor de venta básico es de $ 900.— m|n.
**14.817—14|9|55** — Autorízase a licitar privadamente la venta de 2.500 kilos de recortes de género, cuyo valor de venta básico es de $ 4.400.— m|n.
**14.023—1º|9|55.** — Limitar la multa impuesta a la firma Elmera Electromedicina y Radiología S. A., a la suma de $ 1.355,50.
**14.388—9|9|55.** — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal: Auxiliar 4º, Valentín Parras (Matrícula 1.628.344) a partir del 1º|3|55. Auxiliar 9º, Julia María Righetti de Adra (L. C. 111.056) del 14|6|55. Ayudante Mayor, Amina Teresa César (L. C. 6.962.270), del 1º|6|55. Juan Bautista Castellanos (M. 2.819.228) del 21|5|55. Augusto Felipe de Mendoca (M. 239.261) del 13|6|55. Elsa Luisa Lisanti (L. C. 151.641), del 1º|6|55. Nélida Noemí Catinot de Ferreyra (L. C. 5.512.218), del 16|2|55. Jorge Mario Deluca (M. 1.293.232) del 1|4|55. Matías Ramos Mejía (M. 276.308) del 1º|7|55. Bernardo Israel Maas (Mat. 122.949), del 1º|7|55. Nelson Darío Luraguiz (M. 4.774.446) del 1º|6|55. Héctor Nicolás Trabucco (M. 263.965), del 1º|7|55. Auxiliar 8º Juan Martín Vilaseca (M. 4.214.375), del 1º|6|55. Ayudante Mayor, Osvaldo Henestroza (Matrícula 4.943.141), del 23|1|54. Ayudante Mayor, Tito Vicente Pérez Otero (M. 334.789), del 18|5|55.
**13.935—31|8|55.** — Convertir en renuncia, la cesantía a la Ayudante Mayor, María Amalia Núñez Roldán (C. I. 205.508).
**14.816—14|8|55.** — Dase de baja, a la Ayudante Mayor, Eva Gimena Giménez Quintana de Curci (C. I. 2.191.5[illegible]), del 1º|1|53.

### Ministerio de Hacienda

**14.475—9|9|55.** — Apruébase el mayor gasto de $ 21.230 m|n., producido en la contratación entre la Direc. Gral. de Suministros del Estado y la Empresa Nac. Motordinie.
**14.478—9|9|55.** — Autorízase a efectuar la venta de los artículos en desuso.
**14.536—12|9|55.** — Elimínase del Registro de Proveedores del Estado a la firma Arnoldo Juan Marenzi, con domicilio en la calle Isabel la Católica 1287, Capital Federal.
**14.489—9|9|55.** — Confírmase la resolución de la Dirección Nac. de Química, por la que se dispone que en el futuro no se admitirá el cambio de destino de los análisis solicitados por la firma Industria Frutera Argentina, S. R. L.
**14.253—7|9|55.** — Autorízase a transferir a la Direc. Nac. de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, las sumas de $ 40.850.— y 75.000.— m|n., para la realización de diversos trabajos de ampliación en las receptorías de Diamante y Santa Victoria (Salta), de la Direc. Nac. de Aduanas.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

**14.139—5|9|55.** — Prorrógase por el término de seis meses, a partir del 1º|7|55, la adscripción a la Gobernación de la Provincia de Bs. As., del Oficial 5º, de la Direc. Impositiva, Anselmo Pomi.
**14.033—1º|9|55.** — Adscríbese a la Presidencia de la Nación, a partir de la fecha del presente decreto, y por el término de seis meses, al Inspector Principal y a los Oficiales 5º de la Direc. Gral. Impositica, Adolfo Justo Alvarez, Víctor Claudio Godoy y Aurelio Cid.
**14.490—9|9|55.** — Declárase cesante, con anterioridad al 28|6|55, al Auxiliar 6º, de la Direc. Gral. Impositiva, Héctor Antonio Caló (C. I. 3.589.186).

### Ministerio de Ejército

RETIROS

**14.007—1º|9|55.** — Suboficial Principal de Infantería Héctor Silvano Benítez (M. 0.785.900).
**14.097—2|9|55.** — Suboficial Mayor Oficinista Alberto Marcelo Quarleri (Matr. 1.914.096).
**14.098—2|9|55.** — Sargento Ayudante Pedro Braulio Sanrame (M. 2.770.550).
**14.099—2|9|55.** — Sargento 1º Mecánico Armero Delfín Ríos (M. 2.297.504).
**14.100—2|9|55.** — Con anterioridad al 5|8|52, al ex soldado conscripto Eduardo Fortunato Soto (M. 4.504.898).
**14.104—2|9|55.** — Prorrógase el concedido por Decreto Nº 14.544|53, al ex soldado conscripto Héctor Horacio Acosta (M. 5.233.549) y hasta el 22|4|57.
**14.105—2|9|55.** — Con anterioridad al 6|10|51, al ex aspirante a Oficial de Reserva Luis Angel Yone (M. 5.913.095).
**14.106—2|9|55.** — Con anterioridad al 23|11|54, al ex dragoneante José Restituto Ferreyra (M. 6.578.330), y hasta el 20|5|55.
**14.107—2|9|55.** — Se confirma el acordado por Decreto Nº 12.161|50 y prorrogado por Decretos Nros. 7.013 y 11.652 del 23|9|52 y 13|7|54 respectivamente, al ex soldado conscripto Osvaldo Isidro Malasia (M. 5.118.529), con anterioridad al 4|4|55.
**14.297—7|9|55.** — Con anterioridad al 5|6|53, al ex aspirante a Oficial de Reserva Juan Manuel Sosa (M. 6.850.228) y hasta el 18|5|57.
**14.298—7|9|55.** — Con anterioridad al 27|8|53, al ex soldado conscripto José Buss (M. 7.297.891).
**14.617—12|9|55.** — Con anterioridad al 16|10|54, al ex soldado conscripto Raúl Armando Pascual (M. 6.663.492), y hasta el 16|10|56.
**14.618—12|9|55.** — Con anterioridad al 16|10|54, al ex soldado conscripto Enrique Fernando Altamirano (M. 6.002.477).
**14.621—12|9|55.** — Suboficial Mayor Oficinista Pedro Bettacchi[illegible] (M. 0.545.964).
**14.620—12|9|55.** — Con fecha 15|3|55 al ex aspirante Héctor Sebastián Orellano (M. 4.171.791) y hasta el 15|3|57.
**14.630—12|9|55.** — Con anterioridad al 3|3|55, al ex soldado conscripto Aldo Gianti (M. 6.413.097).

PENSIONES

**13.787—20|8|55.** — Se declara terminado con anterioridad al 2|12|54, el derecho de Josefina Gabriela Villafañe y se acumula el mismo a favor de Marta del Rosario Villafañe.
**13.949—31|8|55.** — A favor de Emilia Bustillo de Cané, en su carácter de viuda del Gral. de Justicia, Miguel Cané, con anterioridad al 15|1|55.
**14.004—1º|9|55.** — A favor de Emilia Hamud de Montiel y Marta Norma y Yolanda Mirtha Montiel, en su carácter de viuda e hijas del ex soldado conscripto Alfredo Montiel, con anterioridad al 3|1|55.
**14.006—1º|9|55.** — Se declara terminado con anterioridad al 28|1|55, el derecho de María Esther Galíndez y se acumula el mismo a favor de Juana Puentes de Galíndez.
**14.095—2|9|55.** — A favor de Amalia Sara Riscossa de Falcioni e Ivelise Ilda Falcioni, en su carácter de viuda e hija del Coronel Alfredo Osvaldo Falcioni, con anterioridad al 22|6|55.
**14.096—2|9|55.** — A favor de Delia Victoria Esponda de García y Oscar Enrique García, en su carácter de viuda e hijo del Sargento Músico Ramón Oscar García con anterioridad al 11|10|54.
**14.103—2|9|55.** — Se declara terminado con anterioridad al 10|2|55 el derecho de Silvia Josefina Toranzo y se acumula el mismo a favor de Guillermo Alberto Toranzo.

# RESOLUCIONES DE REPARTICION

### Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 29 de setiembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante vencimiento 15 de octubre de 1955, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conv. 3 o|o 1946 -
Serie "D" ............... v$n. 3.831.300
C.A.I. 3 o|o 1946 - Serie "G" " 4.812.300

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.15|9-Nº L-5.736-v.30|9|55

# LICITACIONES ANTERIORES

### Ministerio de Interior y Justicia

POLICIA FEDERAL
**Aviso de Licitación Pública Nº 15**

Fíjase el día 11 de octubre del año 1955, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Av. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 15, para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de tropa de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo Policía Montada, Menores Asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., y carne para alimentación canes de la Sección Perros, durante el año 1956. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la Citada Dirección de Administración, Av. Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1955.

e.20|9-Nº L-5.799-v.4|10|55

### Ministerio de Trabajo y Previsión

**CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 6|55, para el día 30 de setiembre de 1955, a las 19 horas, a los efectos de: edificio para instalar oficinas en alquiler o compra, necesita Caja Nacional de Previsión. Solicitar informes en Avda. de Mayo 1157, piso 2º, Oficina de Compras, de 15 a 19 horas.

e.8|9-Nº L-5.497-v.29|9|55

### Ministerio de Educación

**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES**
**Expediente I-9.031|955**

Llámase a licitación pública hasta el día 4 del próximo mes de octubre, a las 15 horas, para la provisión de artículos de almacén, verduras y frutas, leche y manteca y pan, con destino al consumo durante el primer semestre del año próximo, del Instituto de Oncología "Angel H. Roffo" dependiente de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en el Departamento Administrativo, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de lunes a viernes y de 14 a 17 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.19|9-Nº L-5.784-v.5|10|55

**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES**
**Expediente H-9.519|53**

Llámase a licitación pública hasta el día 5 del próximo mes de octubre, a las 15 horas, para la provisión de artículos de almacén, carnes y derivados, frutas y verduras, leche, manteca y huevos, pescado fresco, pan, lavado y planchado de ropas, gasa hidrófila y verdas y ropas, con destino al consumo durante el primer semestre del año próximo, del Hospital de Clínicas e Institutos Anexos, dependientes de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones, puede obtenerse en el Departamento Administrativo, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de lunes a viernes y de 14 a 17 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.12|9-Nº L-5.567-v.6|10|55

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**
LICITACION PUBLICA
**(Expte. Nº 13.025-D-1955)**

Llámase a licitación pública para el día 26 de setiembre de 1955, a las 10 horas, para la impresión de la Revista Matemática Cuyana, con destino al Departamento de Investigaciones Científicas. — Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de la Contaduría General de la Universidad de Cuyo, sito en el 4º Piso del Palacio de Correos.

e.20|9-Nº L-5.817-v.27|9|55

**DIVISION COMPRAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 154, para el día 30 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para resolver, con destino a la Dirección de Deportes y Educación Física, la adquisición de: Elementos para deportes. Merc. a ent. en depósitos de la Div. Almacenes. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.20|9-Nº L-5.818-v.27|9|55

**Expte. Nº 79.857|55**

Llámase a Licitación Pública Nº 155, para el día 30 de setiembre de 1955, a las 16.30 horas, para resolver, con destino a Talleres Gráficos la adquisición de: Papeles, cartones, tela para encuadernación, bramante, etc. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.20|9-Nº L-5.819-v.27|9|55

### Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expediente Nº 78.527|55**

Llámase a Licitación Pública Nº 384|55, para el día 30 del mes de septiembre de 1955, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General del epígrafe (Departamento de Mecanización) y durante el año 1955. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: papel manifold. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.20|9-Nº L-5.789-v.27|9|55

**SECRETARIA GENERAL**
**Expediente Nº 127.803|55**

Llámase a Licitación Pública Nº 380|55, para el día 30 del mes de septiembre de 1955, a las 15,30 horas, para subvenir las

necesidades que a continuación se detallan, con destino a Hogar de Ancianos "Pedro Andrés Benveunto" y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Sección Licitaciones Públicas— Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: Voile e hilado de algodón. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.20|9-Nº L-5.788-v.27|9|55

## Ministerio de Comunicaciones

### TELEFONOS DEL ESTADO

**Licitación Pública Nº 244-P|55**

Nº244|55 — 11|10,55 a las 14. Por la provisión de alambre de cobre electrolítico trafilado.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.16|9-Nº L-5.756-v.30|9|55

**Licitación Pública Nº 246-P|55**

Nº 246-P|55; 14|10|55 a las 14. Por la provisión de travesaños, pernos y tubos de madera.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.20|9-Nº L-5.806-v.4|10|55

**Licitación Pública Nº 198-P|55**

Nº 198-P|55. — 7|10|55, a las 14. Por la provisión de teléfonos alcancías, automáticos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.14|9-Nº L-5.694-v.28|9|55

## Ministerio de Obras Públicas

### COMISION INTERNACIONAL MIXTA DE CONEXION VIAL ARGENTINO - BOLIVIANA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los puentes de hormigón armado proyectados en el Camino Río Bermejo-Tarija-Potosí, tramo: Padcaya-Río Salado con los siguientes presupuestos oficiales:

| | Bs. |
|---|---|
| Puente s\|Quebrada "El Payo" en progresiva 10.920 | 53.277.026.— |
| Puente s\|Río Negro, en progresiva 41.820 .......... | 68.181.582.— |
| Puente s\|Quebrada "La Soledad" en progres. 44.270 | 88.371.659.— |
| Puente s\|Quebrada "El Volcán" en progresiva 50.580 | 23.372.318.— |
| Puente s\|Quebrada "Huacalqui" en progresiva 66.860 | 26.618.524.— |
| Puente s\|Río Emborozú, en progresiva 74.250 ........ | 117.562.987.— |
| Puente s\|Río Salado en progresiva 117.250 ......... | 51.382.223.— |

Depósito de garantía: 1 o|o del valor del presupuesto oficial del rubro "Obras a ejecutar".

Sellado de ley: Un sello de ley boliviana equivalente a trescientos bolivianos y además un timbre de cinco bolivianos en la última hoja.

Lugar, fecha y hora de apertura de propuestas: En la Oficialía Mayor de Obras Públicas (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones), La Paz, República de Bolivia hasta las 18 horas del día 20 de octubre de 1955.

Las propuestas que se presenten en Buenos Aires (Argentina) deberán ser entregadas en la Administración General de Vialidad Nacional (División Licitaciones y Contratos), Avenida Maipú 3, 5º piso, hasta las 15 horas del día 6 de octubre de 1955.

La documentación de estas obras puede ser consultada o adquirida en la dirección antes indicada (Oficina Archivo de Planos, 5º piso).

e.20|9-Nº L-5.613-v.4.10.55

### DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES

**Dirección Principal de Suministros**

Llámase Licitación Pública Nº 2.873, hasta 5 de octubre 1955, 17 horas, provisión adoquines graníticos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap.

Pliego $ 15.— m|n.

e.20|9-Nº L-5.790-v.4|10|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.871, hasta 4 de octubre 1955, 17 horas, provisión caldera marina.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap.

Pliego $ 12.— m|n.

e.20|9-Nº L-5.791-v.27|9|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.872, hasta 5 de octubre 1955, 16 horas, provisión acero en chapas, barras, redondo (metales férricos).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap.

Pliego $ 10.— m|n.

e.20|9-Nº L-5.792-v.27|9|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.875, hasta 6 de octubre 1955, 16 horas, provisión azulejos y placas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap.

Pliego $ 5.— m|n.

e.20|9-Nº L-5.793-v.27|9|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.876, hasta 6 de octubre 1955, 17 horas, provisión sextantes y barómetros.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap.

Pliego $ 5.— m|n.

e.20|9-Nº L-5.794-v.27|9|55

### DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 18. Llámase a licitación hasta el día 5 de Octubre de 1955, a las 16 horas, para la ejecución por "ajuste alzado" de excavación, capas aisladoras y estructuras resistentes de hormigón armado, del edificio destinado al Policlínico Regional "Juan Perón" de Concordia, Provincia de Entre Ríos. — Presupuesto Oficial: $ 3.669.094.90 m|n. Pliegos y Consultas: División Licitaciones y Compras, Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 11º, Capital Federal; Departamento Rosario, Av. Belgrano Nº 344, Rosario, Prov. Santa Fe, y Distrito de Entre Ríos, Urquiza Nº 849, Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos. — Precio de la Documentación: $ 70.— m|n. Presentación de las Propuestas: División Licitaciones y Compras, Av. 9 de Julio 1925, Piso 11º, Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en el Departamento Rosario y Distrito Entre Ríos hasta 5 días hábiles antes de la fecha indicada.

e.12|9-Nº L-5.556.v.3|10|55

Licitación pública de las obras del camino de Límite c|Buenos Aires - Hughes, sección Km. 284 - Km. 314. $ 13.890.739,80 y Hughes - Chapuy, sección Km. 314 - Km. 345, $ 14.606.455,70. Se aceptan propuestas únicamente por el conjunto de las dos obras. Presentación propuestas: 4 de octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|9-Nº L-5.642-v.4|10|55

Licitación pública de las obras del camino de Sarmiento, Dean Funes, sección: Sarmiento-Avellaneda, $ 9.082.421.65. Presentación propuestas: 29 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta bajo, Capital Federal.

e.7|9-Nº L-5.412-v.28|9|55

Licitación pública de las obras del camino de Pergamino a Alfonso, sección Km. 223 - Km.253, $ 13.890.618,50 y Alfonso - Límite con Santa Fe, sección Km. 253 - Km. 284, $ 14.431.098,70. Se aceptan propuestas únicamente por el conjunto de las dos obras. Presentación propuestas: 11 de octubre, a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|9-Nº L-5.748-v.7|10|55

**Licitación Pública**

**Expte. 10.525/1955**

Construcción sifón bajo Riachuelo, provisión agua 4 de Junio. 10/11/1955 a las 15. Depósito de garantía: pesos 49.626,51. Pliegos: Charcas 1840 y Administración 4 de Junio.

e.9|9-Nº L-5.517-v.30|9|55

**Expediente 6.794|53**

**Licitación Pública**

Provisión, transporte, montaje e instalación calderas, intermediarios y accesorios. 14|11|55, a las 15. Charcas 1840. Depósito de garantía: 1 o|o del mayor importe de la propuesta.

e.14|9-Nº L-5.687-v.28|9|55

## Ministerio de Transportes

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Expediente Nº 2.335|55**

Llámase a Licitación Pública Nº 13|55, para la provisión de cobre en lingotes para fundición y bronce colorado en lingotes, de primera calidad para fundición, hasta el día 29 del cte., a las 17 horas. Pliegos de condiciones y apertura en Suministros y Patrimonial, Avdas. Libertador Gral. San Martín y Maipú; 7º piso. — El Director General de Administración.

e.20|9-Nº L-5.796-v.27|9|55

### FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA

**E. N. T.**

El Ferrocarril Nacional General Urquiza licitará el día 30|9|55, a las horas que se indican, la provisión de los siguientes materiales:

Aperturas 30|9,55: Lic. Priv. Nº 16|72|45. 8 horas: Cubeta y cabezal de acero maleable metalizado. Plano $ 5.— Lic. Priv. Nº 185|8|449, 8,30 horas: Fibra en hojas vimedidas espesor y fibra en hoja gris "Leatheroid" 19 mm. espesor. Lic. Priv. Nº 176|60|57, 9 horas: Elásticos elípticos de acero p|bogie coches Diesel. Esp. Técnica $ 3.— Plano $ 5.— Lic. Priv. Número 169|51|103, 9,30 horas: Dados p|terraja Cergil, rosca Whitworth. Plano $ 5.— Lic. Priv. Nº 30|C|6|40-B-, 10 horas: Metal antifricción p|cojinetes p|coches, p|máquinas; plomo en lingotes. Esp. Técnica $ 3.— Pliego $ 10.— Lic. Púb. Nº 67|C|11|34, 11 horas: Hojas de sierra p|cortar metales Nº 17 Swg. Pliego $ 10.—

Los pliegos, planos, esp. técnicas, pueden ser retirados del Departamento Suministros, Oficina de Licitaciones, Estación Fco. Lacroze, Capital, todos los días hábiles de 12 a 16,30 horas.

e.19|9-Nº L-5.786-v.29|9|55

### FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

**E. N. T.**

**Licitaciones Públicas**

G. 450: Sarga, porcalina, entretela, tartán, brin, género impermeable, etc., ap. 6|10, 13 hs. — G. 451: Acero común y acero no aleado para cementación, ap. 6|10, 14 hs. — G. 452: Conductores eléctricos, alambre de cobre, etc., ap. 7|10, 13 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, de 12 a 17 hs., menos sábados. — Alfredo Quintans, Jefe División Compras.

e.16|9-Nº L-5.759-v.30|9|55

### GENERAL BARTOLOME MITRE FERROCARRIL NACIONAL

**E. N. T.**

**Licitaciones Públicas**

**Aperturas en la Comisión Asesora de Compras - Buenos Aires**

Nº 393 - 8.D.3 889/55: Hierro canaleta para cambio con punta estampada; 27/9/55, 15 horas.

Nº 394 - 8.D.3.958/55: Madera lapacho en vigas; 27/9/55, 16 horas.

Nº 397 - 8.D.3.965/55: Eslabones de hierro fundido, fogonero a cadena; 27/9/55, 17 horas.

Nº 395 - 5.A.5.253/55: Guía abrazadera caja eje para vagones; 29/9/55. 15 horas.

Nº 396 - 5.A. 5.157/55/F: Caja de eje completa para vagones; 29/9/55, 16 horas.

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302 esq. Av. Libertador Gral. San Martín, Oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e.9|9-Nº L-5.514.v.27|9|55

**Licitaciones Públicas**

Aperturas en la Comisión Asesora de Compras, Buenos Aires. Nº 393 5.A.5.355|55. Tuercas exagonales de acero dulce, 11|10|55, 15 tipo "Castillo". — Nº 400. 5.A.5.373|55. Ladrillos refractarios para hornos, de 11|10|55, 16 de fundición. Entrega de formularios: en Buenos Aires, Maipú 1302 esq. Av. Libertador Gral. San Martín, oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes, de 12 a 15 hs.

e.15|9-Nº L-5.739-v.7|10|55

### FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

**E. N. T.**

### DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

**Expediente M. 55|182**

Llámase a licitación pública para el: "Armado de vagones de dos ejes, de origen Británico".

Vence el día 26|9|55, a las 14 horas.

Informes en Bmé. Mitre 2977, piso 1ro., Oficina de Muestras, Capital.

Administración General.

e.13|9-Nº L-5.574-v.27|9|55

### AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 128|55 "Contratación servicios de limpieza de Hangares Ezeiza, Espigón Ministro Pistarini, Hidropuerto Dársena F y Galpones Kariscol en Puerto Nuevo". Bases y condiciones retirar sin cargo en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 803 de 15 a 17,30 hs. Apertura el día 30|9|55 a las 15 hs. en Secretaría General, 4º piso.

e.14|9-Nº L-5.675-v.28|9|55

### FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

**E. N. T.**

Llámase a licitación pública para ejecutar el relleno de la futura playa de cargas de la estación Sorrento (Prov. de Santa Fe), de acuerdo al pliego de condiciones Nº 35.826|49. La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración General, Av. Maipú Nº 4, Buenos Aires, a las 14.30 hs., del día 5 de octubre de 1955. El pliego de condiciones respectivo puede consultarse en la Oficina de Vía y Obras del distrito Rosario, calle San Martín esq. Virasoro, de la ciudad de Rosario y en la Oficina Nº 427, 4º piso, de esta Administración, de lunes a viernes, de 12 a 17 hs. y adquirirse al precio de $ 150 m|n. — La Administración.

e.15|9-Nº L-5.738-v.29|9|55

Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro (4) tanques elevados de hormigón armado, dos de 100 m.3 en Alta Córdoba (N) y Nuevo Alberdi (Pcias. de Córdoba y Santa Fe) y dos de 400 m.3 en Resistencia y Dean Funes (Pcias. Pte. Perón y Córdoba), cuyo presupuesto oficial asciende a $ 872.242.05 m|n., de acuerdo al pliego de condiciones Nº 24.256|54. La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración General, Avenida Maipú Nº 4, Buenos Aires, a las 15 horas, del día 11 de octubre de 1955. El pliego de condiciones respectivo, puede consultarse en las Oficinas de Vía y Obras de los distritos de Córdoba, Santa Fe y Resistencia y en la Oficina Nº 427, 4º piso de esta Administración General (Avda. Maipú Nº 4), de lunes a viernes, de 12 a 16 horas y adquirirse al precio de $ 120 m|n. — La Administración.

e.15|9-Nº L-5.737-v.29|9|55

## Ministerio de Hacienda

### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

### DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

**Expediente Nº 14.163-55**

Llámase a licitación pública para la provisión de cepillos, vasos, platos, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de octubre de 1955, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|9-Nº L-5.802-v.27|9|55

**Expediente Nº 13.463-55**

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de octubre de 1955, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|9-Nº L-5.803-v.27|9|55

**Expediente Nº 13.308|55**

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios. — La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de octubre de 1955 a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|9-Nº L-5.726-v.29|9|55

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Licitación Pública Nº 225|55**

**Expte. Nº 41.079|55**

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de octubre de 1955, a las 12 horas, para la adquisición de siete camionetas rurales. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones). Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.19|9-Nº L-5.769-v.3|10|55

**Licitación Pública Nº 223|55**

**Expediente Nº 103.690|55**

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de octubre de 1955, a las 12 horas, para la adquisición de diez y nueve mil (19.000) chapas canaleta de hierro galvanizado. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.15|9-Nº L-5.719-v.29|9|55

**Licitación Pública Nº 229|55**

**Expte. 20.220|1955**

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de setiembre de 1955, a las 15 horas, para la adquisición de 10.000 kgs. herbicida en polvo a base de T. C. A., en forma de tricloroacetato de sodio a la concentración aproximada del 90 %, y 1.000 lts. de herbicida derivado del petróleo acción total. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.20|9-Nº L-5.807-v.27|9|55

**Licitación Pública Nº 230**

**Expte. Nº 103.739|55**

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de septiembre de 1955, a las 16 horas, para la adquisición de un mil (1.000) tambores de hierro de 210 litros de capacidad con destino a la Direc. Gral. de Sanidad Vegetal. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.20|9-Nº L-5.808-v.27|9|55

**Licitación Pública Nº 231|55**

**Expte. Nº 79.458|55**

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de octubre de 1955, a las 13 horas, para la adquisición de un (1) espectrofotómetro marca Beckman modelo DU original U.S.A. o similar y un (1) accesorio para espectrofotometría "Flamefotometr", original Beckman U.S.A. o similar. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón Nº 974 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.20|9-Nº L-5.809-v.27|9|55

**Licitación Pública Nº 232**

**Expte. Nº 18.245|1955**

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de octubre de 1955, a las 14 horas, para la adquisición de 25.000 kilogramos de azufre común en piedra. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.20|9-Nº L-5.810-v.27|9|55

**Licitación Pública Nº 234**

**Expte. Nº 158.677|55**

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de octubre de 1955, a las 15 horas, para la adquisición de una (1) máquina de calcular eléctrica. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso (oficina número 128), Capital Federal. — El Director General.

e.20|9-Nº L-5.811-v.27|9|55

## Ministerio de Industria

### DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición y contratación que se cita:

Octubre 31, a las 11 hs. (Pliego número 3.166): Adquisición de dos planteles para elaboración de 120 000 m.3|día de gas de agua, cada uno. — Octubre 7, a las 10 hs. (Pliego Nº 3.177): Construcción de la red de captación de gas en Plaza Huincul (Neuquén).

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.

e.14|7-Nº L-5.699-v.28|9|55

## GAS DEL ESTADO

**E. N. D. E.**

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contrataciones que se cita:

Octubre 7, a las 11 horas. (Pliego Nº 3.183): Válvulas para cilindros de gas envasado, octubre 1º, a las 9 hs. (Pliego Nº 3.184): Suministro e instalación de una línea eléctrica en la Superusina Eva Perón, octubre 1º, a las 10 hs. (Pliego Nº 3.185): Provisión y montaje de sistemas de cañerías en la Superusina Eva Perón, octubre 3, a las 10 hs. (Pliego Nº 3.186): Barricas usadas de madera, octubre 3, a las 11 hs. (Pliego Nº 3.187): Precintos varios, octubre 4, a las 11 hs. (Pliego Nº 3.188): Rejillas de madera según plano. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas.

Gas del Estado E. N. D. E.

e.20|9-Nº L-5.815-v.27|9|55

# Ministerio de Comercio

## INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

**Licitación Pública Nº 1.011**

Llámase a licitación, para el 26 de septiembre, a las 16 horas, para la provisión de papel continuado y papel en bobinas para máquinas de contabilidad. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes de 11.30 a 15.30 horas. La apertura se efectuara en la mencionada oficina.

e.20|9-Nº L-5.801-v.27|9|55

Boletin Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría de Prensa y Actividades Culturales

Dirección General del Registro Nacional
Paraguay 772

**Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).**

## Sumario

EDICION DE 8 PAGINAS



**RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación**

## INSTITUTO NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Llámase a Licitación Pública Número 239-P, para la adquisición de máquina corta chapas Universal, afiladora rectificadora Universal y afiladora y desbastadora, de acuerdo con el Pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 4 piso, oficina 423, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 30 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1955.
Gerente de Administración y Contabilidad.

e.20|9-Nº L-5.798-v.27|9|55

Llámase a Licitación Pública Número 261-P, para la contratación de la mano de obra y provisión de materiales para la renovación de la cubierta asfáltica en el techo del elevador de la Unidad VI, Delegación Buenos Aires.

Precio del pliego y planos $ 30.— moneda nacional, pudiéndose consultar y adquirirse en Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal, y en la Delegación Buenos Aires, sita en Ingeniero Huergo 1445, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 4 de octubre de 1955, a las 17 horas, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal, en presencia de funcionarios de este Instituto y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: $ 52.500.— m/n. Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de Granos y Elevadores, Ley 14.378. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1955. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.20|9-Nº L-5.800-v.27|9|55

# Ministerio de Finanzas

## BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

**Licitación Pública Nº 3.789**

Llámase a licitación pública, por el término de diez (10) días, a partir del 19 de septiembre de 1955, para la adquisición de 80.000 formularios impresos sistema "Fanfor". La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de septiembre de 1955, a las 16.30 horas, en la Gerencia de Administración.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen Nº 442, piso 3º de 12 a 15.30 horas, de lunes a viernes. (B H. 85).

e.20|9-Nº L-5.816-v.30|9|55.

**Licitación Pública No 3.751**

Llámase a licitación pública por el término de 15 (quince) días, a partir del 6 de septiembre de 1955, para la adquisición de máquinas de calcular y sumar eléctricas. La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de septiembre de 1955 a las 16.30 horas en la Gerencia de Administración. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Hipólito Yrigoyen 442, 3º piso, de 12.30 a 15.30 horas, de lunes a viernes (B. H. 81).

El Gerente de Administración.

e.6|9-Nº L-5.399-v.27|9|55

**Licitación Pública Nº 3714**

Llámase a licitación pública por el término de (10) días, a partir del 16 de setiembre de 1955, para la adquisición de 1 máquina de sumar eléctrica. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración el día 26 de setiembre de 1955.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de 12 a 15.30 horas, de lunes a viernes. — (BH. 83).

e.16|9-Nº L-5.754-v.30|9|55

## BANCO DE LA NACION ARGENTINA

**Llamado a Licitación Pública Nº 88**

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de caminos interiores en la colonia "Juan de Garay", partido de Necochea, estación Juan N. Fernández (FCNG Roca), Pcia. de Buenos Aires. Apertura 3 de Octubre de 1955. Retiro de pliegos de condiciones en sucursal Juan N. Fernández y en la Gerencia de Colonización, Bmé Mitre 326, piso 3º, oficina 319. Pliego $ 30 cada uno. (BN. 149).

e.14|9-Nº L-5.678-v.28|9|55

# Ministerio de Ejército

## DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

**Dirección Administrativa y Comercial**
**División Ventas**
**Cabildo 65 - T. E. 76-3630**

**Licitaciones Públicas**

29|9|55-1.031, 11 horas, para la venta de aceros y hierros redondos, en chapas y planchuelas de diversas medidas y espesores. Por el pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 hs. — El Director General.

e.19|9-Nº L-5.768-v.29|9|55

**Licitaciones Públicas**

30|9|55, Nº 669|55, a las 9: Por repuestos para motor Sulzer. — 30|9|55, Nº 192|55 bis, a las 9,15: Por repuestos para hornos. — 30|9|55, Nº 633|55 bis, a las 9,30: Por acoplados. — 14|10|55, Nº 670|55, a las 9: Por brocas. — 14|10|55, Nº 691|55, a las 9,15: Por azufre. — 14|10|55, Nº 428|55 bis, a las 9,30: Por fabricación de cajas y accesorios. — 14|10|55, Nº 453|55 bis, a las 9,45: Por equipo para una planta de sinterización.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré, deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas), del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.20|9-Nº L-5.795-v.27|9|55

## DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

**Licitación Pública Nº 571|55 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar un colector de vapor de baja presión con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 10 de octubre de 1955, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o retirarse sin cargo, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: m$n. 3.000.— en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eduardo Sosa, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|9-Nº L-5.812-v.27|9|55

**Licitación Pública Nº 573|55 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de la planta de clarificación en la Fábrica Militar "San Lorenzo", sita en la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 11 de octubre de 1955, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: m$n. 3.500.— en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eduardo Sosa, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|9-Nº L-5.813-v.27|9|55

**Licitación Pública Nº 569|55 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de pisos y revestimientos antiácidos en los edificios N1b, N2, P1 y P2 y Tanques, de la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 13 de octubre de 1955, a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la fábrica militar mencionada. Presupuesto oficial: m$n. 467.507,50. Depósito de garantía: 1 o/o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eduardo Sosa, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|9-Nº L-5.814-v.4|10|55

**Licitación Pública Nº 572|55 (DCI)**

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar el "Montaje de un Grupo Electrógeno" con destino al Establecimiento Azufrero Salta, sita en el ingenio "La Casualidad", sito a 65 kms. de la Estación Caipe (F.C.N.G.B.). Apertura de propuestas: 13 de octubre de 1955, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del establecimiento militar mencionado. Presupuesto oficial moneda nacional 829.590,57. Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo. Eduardo Sosa, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.19|9-Nº L-5.764-v.10|10|55

**Licitación Pública Nº 570|55 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un Canal de Desagüe al Río Grande", en el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, provincia de Jujuy. Apertura de propuestas: 19 de octubre de 1955, a las 11 hs. en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones; podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n 20 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Presupuesto oficial : m$n. 1.907.340. Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo. Eduardo Sosa, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.19|9-Nº L-5.765-v.10|10|55

**Licitación Pública Nº 565|55 (DCI)**

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la "Ampliación de la Planta de Montaje de Televisores" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 4 de octubre de 1955 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 30.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Presupuesto Oficial: m$n. 235.450.77. Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagares. — Fdo.: Eladio J. Salar, Ingeniero Electromecánico a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|9-Nº L-5.644-v.27|9|55

# Ministerio de Aeronáutica

## CUARTEL MAESTRE GENERAL
## DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 29 de septiembre de 1955, por la provisión de los materiales que se detallan a continuación: Licitación Pública Nº 82|55, a las 9 horas, por la provisión de material fotográfico. — Licitación Pública 83|55, a las 9.30 horas: por la provisión de elementos para paracaídas y fundas. — Licitación Pública Nº 84|55, a las 10 horas: por textiles. — Licitación Pública Nº 85|55, a las 10.30 horas: por plásticos (fibra, ebonita, etc.). — Licitación Pública Nº 86|55, a las 11 horas: por aceros varios. Licitación Pública Nº 87|55, a las 11.30 horas: por material para soldadura. — Licitación Pública Nº 88|55, a las 12 horas: por cámara de reproducción de 50 x 60 cm. Las listas y efectos y pliegos general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán Nº 1438, 4º piso, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 3er. piso.

e.19|9-Nº L-5.770-v.27|9|55

Llámase a licitación pública para el día 30 de setiembre de 1955, por la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 89|55, a las 9 horas: Por cubiertas y cámaras para tractor.

Licitación Pública Nº 90|55, a las 9,30 horas: Por drogas para pirotecnia.

Licitación Pública Nº 91|55, a las 10 horas: Por material fotográfico.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 3er. piso.

e.20|9-Nº L-5.805-v.27|9|55

## TALLER REGIONAL "RIO IV"

Llámase para el día 30 de setiembre de 1955, a Licitación Pública Nº 11, para la provisión de lonas, cinta hilera, hilos, cueros, fieltros, cementos, cinta empire, tubos de goma, lijas al agua, pinturas, esmaltes, lacas, cables alambres de cobre de bronce y de acero, etc., y Licitación Pública Nº 12, para la provisión de materiales de construcción y de instalaciones eléctricas, alambre de plata, alambre michrone, lámparas, spaghettis, cordones, hierros, chapas, caños de fibrocemento, arena, cal, etc. al Taller Regional "Río IV" con asiento en la localidad de Las Higueras, F.N.G.B.M. (Córdoba), cuyas aperturas se realizarán a las 9 y 10 horas, respectivamente. Pliegos de condiciones e informes, en el Servicio Administrativo del citado organismo, todos los días hábiles, de 6 a 13.30 horas.

e.20|9-Nº L-5.797-v.27|9|55

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358
DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7733
FICHEROS (Informes):
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 11.30 a 17 horas T. E. 32-7733
BIBLIOTECA:
de 11.30 a 13 horas